



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 21 de setiembre de 2022

OFICIO N° 381 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor
EVERYUL MAMERTO LIMAYLLA DAVILA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Notificación: munimollepampa1955@gmail.com
MOLLEPAMPA - CASTROVIRREYNA. -

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL OROYAPATA – SUNAMA – CILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA”.

REF. : a) OFICIO N° 258-2022-MDM/ALC (Doc: 2371221 Exp:1757691)
b) OFICIO N° 166-2022-MDM/ALC (Doc: 22838860 Exp:1697985)
c) OFICIO N° 125-2022-MDM/ALC (Doc: 2246882 Exp:1673211)
d) OFICIO N° 054-2022-MDM/ALC (Doc: 2155146 Exp:1610159)
e) INF. LEGAL. N° 002-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGA/SGGA-PTE
f) INF. TÉC. N° 052-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGMA-SGGMA-ASC-MDGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud a los documentos de la referencia, **NOTIFICO** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA**; el mismo que **APRUEBA** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto **“Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Cilloco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”**; para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Archivo
VVM/rmsh

N° Doc.	2388839
N° Exp.	1697985



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 012 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 16 de setiembre de 2022

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 16.09.2022, con Reg. Doc. N° 02382065 – Reg. Exp. N° 01697985; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Viloco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”**, con Código Único de Inversiones N° 2224023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 012 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 16 de setiembre de 2022

en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 012 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 16 de setiembre de 2022

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).



Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo", con tipología 17, cuya categoría asignada corresponde a una DIA.

Que, mediante CARTA 054-2022-MDC/ALC con Doc. 02155146 - Exp. 01610159, de fecha 04.03.2022, la Municipalidad Distrital de Mollepampa, solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con Código único de Inversiones N° 2221023, para su evaluación correspondiente;



Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la Municipalidad Distrital de Mollepampa, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 053-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 13 de setiembre de 2022 y señala que el proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", se encuentra dentro de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 012 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 16 de setiembre de 2022

Referencias aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos, se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional de Agua (Ana), sustentando en el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/ANÑ adjunto al Oficio N° 1302-2022-DCERH, en tanto que, cumplía con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos;

Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la empresa consultora AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R L. con RUC N° 20569041318, cuyo registro es en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, es el N° 172-2017-TRA, encontrándose vigente a la fecha;



Que, el Informe Legal N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-PTE, de fecha 15 de setiembre del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2224023.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.

Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica"; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 012 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 16 de setiembre de 2022

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica – GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.



ARTÍCULO 4.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 5.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 012 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 16 de setiembre de 2022

Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Mollepampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg/Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL



INFORME LEGAL N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-PTE

A : ING. FREDDY ALTEZ CABRERA
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA) CON CUI N° 2224023

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 052-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica 15 de setiembre del 2022

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, visto el documento de la referencia, el Ing. Arturo Solis Camaellanqui y el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara, remiten Informe Técnico sobre Evaluación del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMBIO VECINAL OROYAPATA- SUNAMA-VILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA -HUANCAVELICA"**, con CUI N° 2224023, ciñendonos expresamente respecto a lo solicitado.

I. MARCO NORMATIVO:

- 1.1. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.4. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC- Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
- 1.5. Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 Resolución que aprueba los (10) termino de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector de transportes
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1500-Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y publico privada ante el impacto del Covid-19.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.8. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, con fecha de recepción 04 de marzo del 2022, se emite Carta N° 054-2022-MDM/ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Evaluación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villocó, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2224023. (ver folios 05).
- 2.2. Que con fecha de recepción 09 de marzo del 2022, se emite Oficio N° 106-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Opinión Técnica a la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Cambio



Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", la misma que manifiesta que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, remite la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto del asunto, para su evaluación y aprobación. (ver folios 02).

- 2.3.** Que, con fecha de recepción 22 de abril del 2022, se emite Informe Técnico N° 019-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, suscrito por el Ing. Arturo Solís Camaclanqui y el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara, mediante el cual remite al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", los mismos que concluyen en lo siguiente:

- *De acuerdo a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2224023, se concluye que presenta dieciséis (16) observaciones. En tal sentido, el titular del proyecto, deberá atender lo solicitado en el plazo máximo de diez (10) días hábiles; bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*
- *Asimismo, el titular del proyecto deberá presentar un informe absolviendo cada uno de las observaciones y adjunta una nueva versión de la DIA actualizada en formato físico y digital (nativo, procesador de texto y PDF firmado) que incluya la subsanación de las observaciones conforme el formato de los TDR. Asimismo, tanto el informe de levantamiento de observaciones como la DIA actualizada debe estar suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración, encargada de sus elaboración, inscritos por la consultora ente el SENACE y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en cumplimiento del artículo 12° de Reglamento de Proyección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.*
- *El titular del proyecto no debe de iniciar, en tanto no cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad Competente (GORE Huancavelica, quien asume las funciones desde el 05 de agosto, mediante delegación de competencias por el MTC) conforme con el artículo 15° del Reglamento de la Ley del SELA, Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sin perjuicio de contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponde.*

De la misma manera realiza la siguiente recomendación

- *Remitir el presente Informe técnico a la Municipalidad Distrital de Mollepampa, para la atención del caso. (ver folios 12).*

- 2.4.** Que, con fecha de recepción 26 de abril del 2022, se emite Oficio N° 188-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, Evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", la misma que señala lo siguiente:

- *Prevía la revisión de la presente, concluye que el proyecto en mención, presenta dieciséis (16) observaciones; en tal sentido, el titular del proyecto, deberá de levantar las observaciones vertidas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, por consiguiente, deberá de dar estricto cumplimiento a las conclusiones efectuadas en el presente informe. (ver folios 12).*

- 2.5.** Que, con fecha de recepción 24 de mayo del 2022, se emite Oficio N° 125-2022-MDM/ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Levantamiento de Observaciones de la declaratoria del Impacto Ambiental solicitada por la Sub Gerencia de Desarrollo de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica del



- proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2224023. (...). (ver folios 13).
- 2.6.** Que, con fecha de recepción 02 de junio del 2022, se emite Oficio N° 237-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el reitera al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos- Autoridad Nacional de Agua-ANA, Emisión de la Opinión Técnica Favorable a la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata-Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2224023, el cual hasta la fecha no se tiene respuesta alguna. (ver folios 14).
- 2.7.** Que, con fecha de recepción 07 de junio del 2022, se emite Informe Técnico N° 0143-2022-ANA-DCERH/MASS, suscrito por el Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Observaciones de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", el mismo que concluye en lo siguiente:
- *El Producto de la evaluación realizada a la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica" CUI N° 2224023, presentada por la Municipalidad Distrital de Mollepampa, se plantearon cinco (05) observaciones, las cuales deben ser absueltas para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo a los establecido en el artículo 81 de la ley de Recursos Hídricos- ley N° 29338.*
- De la misma manera realiza la siguiente Recomendación:
- *La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, remita las observaciones a la Municipalidad Distrital de Mollepampa; a fin de que la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica, cumpla con el sustento técnico y la normativa en la relación a los recursos hídricos.*
 - *La subsanación de las observaciones se deberá presentar en medio digital, formatos PDF y Word, la misma que debe estar completa (planos anexos, informes, graficas, tablas, etc) y ser de fácil manejo para su revisión. (ver folios 24).*
- 2.8.** Que, con fecha de recepción 08 de junio del 2022, se emite Oficio N° 246-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Municipio Distrital de Mollepampa, el levantamiento de observaciones de la evaluación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con CUI N° 2224023. Al respecto, luego de la evaluación se concluye que en el proyecto en mención aún persiste cinco (05) observaciones; en tal sentido, el titular del proyecto, deberá de levantar las observaciones vertidas, en el breve plazo, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente. (ver folios 27).
- 2.9.** Que, con fecha de recepción 27 de junio del 2022, se emite Oficio N° 166-2022-MDM/ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Levantamiento de Observaciones de la declaratoria del Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con CUI N° 2224023. (ver folios 28).



- 2.10. Que, con fecha de recepción 30 de junio del 2022, se emite Oficio N° 272-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Subsanación de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Observaciones de la declaratoria del Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica". (ver folios 31).
- 2.11. Que, con fecha de recepción 25 de agosto del 2022, se emite Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/AÑY, suscrito por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestiona Ambiental, Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica" CUI N° 2224023, el mismo que recomienda lo siguiente:
- Emitir Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica" CUI N° 2224023, de acuerdo al artículo 81 de la ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que competen a la Autoridad Nacional del Agua.
 - La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá considerar opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin Embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permiso y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Mollepampa, para realizar sus actividades de acuerdo a los establecido en la normatividad vigente. (ver folios 48).
- 2.12. Que, con fecha de recepción 25 de agosto del 2022, se emite Informe Técnico N° 1302-2022-ANA-DCERH, suscrito por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestiona Ambiental, Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica" CUI N° 2224023, conforme al artículo 81° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos. (ver folios 49).
- 2.13. Que, con fecha de recepción 08 de setiembre del 2022, se emite Oficio N° 258-2022/MDM/ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Información Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", con CUI N° 2224023. (ver folios 51).
- 2.14. Que, con fecha de recepción 13 de setiembre del 2022, se emite el Informe Técnico N° 052-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, Suscrito por el Ing. Arturo Solis Camacllanqui y el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara, mediante el cual remite al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata-Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", los mismos que concluyen en lo siguiente:
- La Municipalidad Distrital de Mollepampa presentó la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del proyecto "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata-Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2224023, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.



- Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 17 Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo, al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante "Resolución Ministerial N° 741-2019- MTC/01.02"; y establecida en el anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N°008-2019-MTC.
- De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento del Cambio Vecinal Oroyapata- Sunama- Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 741-2019- MTC/01.02.
- En lo concerniente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que en total se han identificado un (01) propietario (comunidad campesina de Villico) que se verán afectados por la ejecución del proyecto. Con relación a los programas y proyectos propuestos en el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), se plantea cuatro (04) proyectos a ejecutarse, tres (03) programas y dos (02) fases expuesto en el ítem 2.20 del presente informe técnico.
- El proyecto y sus componentes no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido, no aplica la opinión del Servicio Nacional del Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- El proyecto cuenta con Opinión Técnica previa Favorable de la Autoridad Nacional del Agua otorgada con Oficio N° 1302-2022-ANA-DCERH y sustentada con el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/AÑY, los cuales se adjuntan en el presente informe como Anexo 02. El titular deberá cumplir con disposiciones establecida por la ANA.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del Proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- El titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto de la pandemia COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la Aprobación de las Medidas de Manejo Ambiental con anticipación de treinta (30) días calendario; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales



con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.

- Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera recomiendan lo siguiente:

- Otorgar la Certificación Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2224023.
- Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Mollepampa.
- Se adjunta le expediente en físico y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo. (ver folios 109).

III. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO RESPECTO DE LOS HECHOS:

- 3.1. Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) señala:

"Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general".

- 3.2. Por otro lado, debemos de indicar que el Gobierno Regional de Huancavelica, es un órgano reconocido en el marco de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, que precisa en su **artículo 3°** (Finalidad) el cual señala:

"La Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; así como de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

- 3.3. Continuando con el análisis, es necesario referir a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su **artículo 2°** (Legitimidad y naturaleza jurídica) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual señala:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"

- Asimismo, en su TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, **artículo 4°** (Finalidad) señala;

"Los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

- 3.4. En este orden de ideas, es preciso señalar el **artículo 2°** (Ámbito de la Ley) de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala textualmente lo siguiente:

"Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión



pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos".

Y el **artículo 3°** (Obligatoriedad de la certificación ambiental) señala lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

3.5. Es imprescindible señalar el **artículo 9°** (Mecanismos de clasificación para actividades comunes) de la ley señalada precedentemente, la misma que señala:

"La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes".

3.6. En virtud a lo descrito es necesario transcribir el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala lo siguiente:

"El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA".

De la misma manera el **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica:

"Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento. (...)"

De igual modo es necesario puntualizar el literal a) del **artículo 4°** (Del Sistema Nacional de Impacto Ambiental) el cual señala:

"Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones incentivos".



Bajo lo antes expuesto, debemos de exhortar el literal a) y el literal b) del **artículo 8°** (Funciones de las Autoridades Competentes), el mismo que indica, que son autoridades competentes en el marco del SEIA las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. La autoridad Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tiene las siguientes funciones:

- ✓ *Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.*
- ✓ *Realizar las acciones que resulten necesarios para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan al SEIA.*

3.7. Ahora bien, es indispensable señalar el **artículo 14°** (Proceso de evaluación de impacto ambiental) el TITULO II del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversiones, CAPITULO 1 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo precedentemente indicado, el mismo que indica lo siguiente:

"La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir, y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impacto ambiental negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. (...)

Y el **artículo 15°** (Obligatoriedad de la Certificación Ambiental) señala:

"Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar proyectos de impacto ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el título II, debe de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)

3.8. De acuerdo a lo antes señalado es preciso indicar el numeral 38.1 y 38.2 del **artículo 38°** del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC/ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala:

- ✓ *"Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación."*
- ✓ *"Anexo N° 1 del presente Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos" (...).*

3.9. Bajo este contexto debemos de invocar el **Artículo 1°** de la Resolución Ministerial N° 741-2019/MTC/01, el cual señala:

"Aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado



por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial".

- 3.10.** En este orden de ideas en menester invocar el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Legislativo N° 1500- Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19, el mismo que señala:

"El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales. Además, incluye medidas para mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada, a fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19".

De la misma manera le **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica:

"El presente Decreto Legislativo se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, titulares de proyectos de inversión pública, privada y público privada en infraestructura pública y servicios públicos, así como a los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, en los términos establecidos en la presente norma, reconociendo el ejercicio irrestricto de sus competencias".

- 3.11.** En este contexto es menester invocar el numeral 24 del **artículo 112°** de la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza Regional que aprueba el la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala:

"Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

- 3.12.** En atención a los documentos señalados, es inevitable señalar que coexiste Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la DGAAM, delegue a él **DELEGATORIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Clausula Quinta del presente Convenio, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Convenio.

Bajo lo antes descrito es ineludible señalar el **numeral 5.1** de la CLÁUSULA QUINTA (Competencia que se delegan), el cual señala textualmente lo siguiente:

"Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con la clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de EL DELGATORIO y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATORIO".

- 3.13.** En este entender, es preciso inferir que, la Municipalidad Distrital de Mollepampa, realizo su levantamiento de las observaciones planteadas a la DIA; acorde al Informe Técnico N° 052-2022-



GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 13 de setiembre del 2022, indicando que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y; en cuanto a los recursos hídricos cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sustentada en el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/ANY.

- 3.14. De lo expuesto en los Informes Técnicos y en consideración de la normativa vigente y aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" con CUI N° 2224023, en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.
- 3.15. En este entender, se debe precisar que la suscrita al emitir el presente Informe Legal, previamente ha hecho la revisión y evaluación de los documentos adjuntos, todo ello bajo el Principio de Presunción de Veracidad y la Buena Fe Procedimental.

IV. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos, al amparo de los artículos 182°, 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la suscrita emite opinión legal respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo siguiente: **OPINIÓN:**

- 4.1. Resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA): "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL OROYAPATA - SUNAMA - VILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA"**.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. **EMITIR** la Resolución, correspondiente de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL OROYAPATA - SUNAMA - VILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA"**.
- 5.2. Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Mollepampa.
- 5.3. Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.



Gobierno Regional de Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Sub Gerencia de Gestión Ambiental


 PAOLA TITO ESPINOZA
ABOGADA
C.A.H. N° 570

Cc:
Archivo:
Delegación de competencias

N° Doc.	02382065
N° Exp.	01697985

PROVEIDO N° GOB.REG. HVCA/ G.RRN. y GA
 Sr. SECRETARIA
 Para PROYECTAR
 RESOLUCION
 Hvca 16 de 09 del 20 22
 FIRMA



INFORME TÉCNICO N° 052-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2224023.

REFERENCIA : OFICIO N° 258-2022-MDM/ALC. (Doc. 2371221 - Exp. 1757691)
OFICIO N° 272-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2286871 - Exp. 1697985)
OFICIO N° 166-2022-MDM/ALC (Doc. 22838860 - Exp. 1697985)
OFICIO N° 125 - 2022-MDM/ALC (Doc. 2246882 - Exp. 1673211)
OFICIO N° 246-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2265483 - Exp. 1684456)
OFICIO N° 054-2022-MDM/ALC (Doc. 2155146 - Exp. 1610159)

FECHA : Huancavelica, 13 de setiembre de 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 054-2022-MDM/ALC**, de fecha 07.03.2022, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica y registrado con HT Doc. 2155146 - Exp. 1610159, la municipalidad distrital de Mollepampa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" en adelante el proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2224023, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 106-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA**, de fecha el 09.03.2022, la GRRNyGA, traslada el expediente de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de asunto a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua en adelante DCERH - ANA, solicitando opinión técnica.
- 1.3 Mediante **OFICIO N° 188-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 26.04.2022, la GRRNyGA, remite a la municipalidad distrital de Mollepampa, el **INF. TÉCNICO N° 019-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, en la cual se concluye que la DIA del proyecto del asunto presenta dieciséis (16) observaciones, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.4 Mediante **OFICIO N° 125 - 2022-MDM/ALC**, de fecha 25.05.2022, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica y registrado con HT Doc. 2246882 - Exp. 1673211, la municipalidad distrital de Mollepampa, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto.



- 1.5 Mediante **OFICIO N° 237-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA**, de fecha 02.06.2022, la GRRNyGA, reitera a la DCERH - ANA, la emisión de la opinión técnica a la DIA del proyecto de asunto.
- 1.6 Mediante **OFICIO N° 0826-2022-ANA-DCERH**, de fecha 07.06.2022, la DCERH de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la GRRNyGA, el **INF. TÉCNICO N° 0143-2022-ANA-DCERH/MASS**, en la cual concluyen que la DIA del proyecto del asunto presenta cinco (05) observaciones, las cuales deberán ser subsanadas para la emisión de la opinión técnica.
- 1.7 Mediante **OFICIO N° 246-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA**, de fecha 08.06.2022, la GRRNyGA, traslada a la municipalidad Distrital de Mollepampa, las observaciones realizadas por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la DIA del proyecto del asunto.
- 1.8 Mediante **OFICIO N° 166-2022-MDM/ALC**, de fecha 27.06.2022, ingresado a través de mesa de partes virtual y registrado con HT Doc. 2283860 - Exp. 1697985, la Municipalidad distrital de Mollepampa, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la DIA realizadas por la DCERH de la Autoridad Nacional del Agua.
- 1.9 Mediante **OFICIO N° 272-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA**, de fecha 30.06.2022, la GRRNyGA, traslada a la DCERH - ANA, el expediente relacionado a la Subsanación de observaciones realizadas a la DIA del proyecto.
- 1.10 Mediante **OFICIO N° 1302-2022-ANA-DCERH**, de fecha 31.08.2022, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica y registrado con HT Doc. 2358242 - Exp. 1748836, la DCERH - ANA remite a GRRNyGA, la Opinión Favorable de la DIA del proyecto, de acuerdo a lo recomendado en el **INFORME TÉCNICO N° 0025-2022-ANA-DCER/AÑY**.
- 1.11 Mediante **OFICIO N° 258-2022/MDM/ALC**, de fecha 09.09.2022, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica y registrado con HT Doc. 2371221 - Exp. 1757691, la municipalidad distrital de Mollepampa, remite a la GRRNyGA, información complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del asunto.

II. ANÁLISIS

2.1 MARCO LEGAL

- 2.1.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.1.3 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

2.1.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos² administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

2.1.5 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

2.1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 del 05.09.19, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



2.1.7 Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2 TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

El proyecto del asunto, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, es concordante con la tipología 17 denominada **Mejoramiento de Infraestructura vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo**, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019- MTC/01.02 (primer grupo de 10 TdR 3 2,3,4,5,10,11,12,15,16y17), por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdRs. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

Tabla N° 01: Tipología del Proyecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
17	Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

2.3 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2224023. es la Municipalidad Distrital de Mollepampa. Asimismo, la DIA ha sido elaborado por la empresa consultora Aguirre Gutiérrez E.I.R. L⁴ con RUC N° 20569041318, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 172-2017-TRA.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 02: Profesionales que elaboraron la DIA.

Profesionales	Especialistas	Colegiatura
Vanessa Gutiérrez Lozano	Ambiental	CIP N° 120678
Jorge Luis Aguirre Vilcahuamán	Afectaciones Prediales	CIP N° 113482
Karen Ruby Mayhuascar Lozano	Especialista Social	CTS N° 17

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto (Pág. 1 y 2, Folios 238-237 del Anexo 01-Documentos de inscripción SENACE).

2.4. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

En la consulta realizada al Banco de Inversiones del Código Único de Inversiones N° 2224023 (formato SNIP-03) e invierte .pe (formato N° 08-A), se verifico que el nivel de

³ TdR-Termino de Referencia.

⁴ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras ambientales, la empresa AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con registro N° 172-2017-TRA.

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad del proyecto es a nivel de perfil. En el cuadro se muestra:

Tabla N° 03: Estado actual del PIP según SNIP-03

Fecha de última actualización (SNIP)	02/04/2018
Código SNIP del PIP	245593
Código Único	2224023
Fecha de Registro (Invierte.Pe)	19/12/2012
Estado	Activo
Estado de viabilidad	viable
Nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad	Perfil
Monto de la inversión total	s/ 5,863,604.62 ⁵

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (consultado el 21.03.2022).
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/245593/0/0> (21.03.2022).

2.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La Municipalidad distrital de Mollepampa, proyecta el mejoramiento de la carretera vecinal de una longitud de 11 + 681 .03 km (10+150.03 Km - Tramo I) + (01+531.00 Km - Tramo II), la vía a mejorarse inicia en el distrito de Mollepampa y finaliza en el centro poblado de Viloco, distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna.

Tabla N° 04: Ubicación Geográfica del Proyecto.

TRAMO	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L)		LONGITUD (ml ⁶)	TIPO DE INTERVENCIÓN	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		ESTE	NORTE			
Tramo - I	00+000	456208.6324	8528768.9847	10,150.43	Mejoramiento	No
	10+150.43	458488.8824	8533268.3331			
Tramo - II	00+000	457527.4710	8531230.7550	1,531.00	Mejoramiento	No
	01+531	456470.2547	8530523.2823			

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 36, folio 473, tabla 2: ubicación geográfica del proyecto-Descripción del Proyecto).

⁵ En el Banco de Inversiones indica que el monto actualizado es de S/ 5,863.604.62 y el monto viable/aprobado S/ 4,551,768.00 mientras que el monto de S/ 8,304,573.88 responde al monto estimado de la inversión (pág. 30 del capítulo de la Descripción del proyecto -tabla 1: datos generales del proyecto).

⁶ ml-metros lineales.

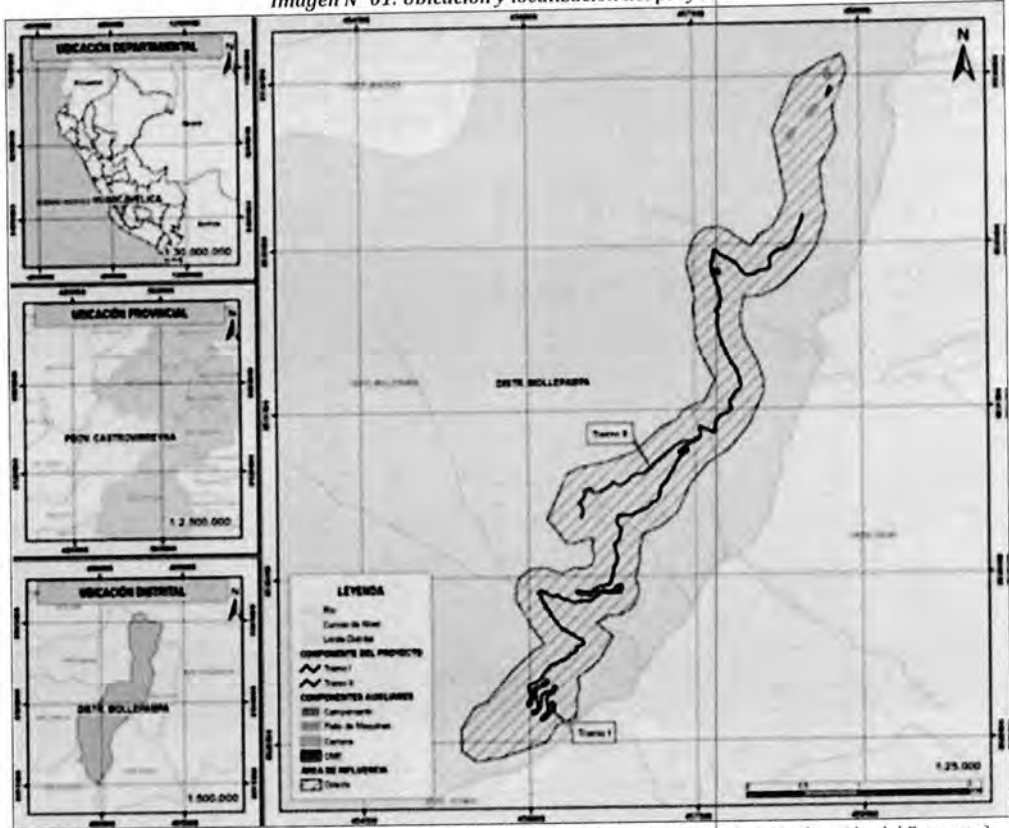


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Imagen N° 01: Ubicación y localización del proyecto.



(Handwritten signatures and scribbles)



Fuente: Expediente de la DIA del proyecto (Pág. 37, Folio 4728; Mapa 1: Ubicación y localización del Proyecto).

2.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

2.6.1. Características de la vía actual:

La infraestructura vial en estudio cuenta con 11+681.03 Kilómetros de longitud, su ancho de plataforma varía entre los 3.40 y 4.5 metros, se encuentran deteriorados a consecuencia de lluvias torrenciales ocasionadas por el fenómeno del niño se produjeron, ahuellamiento, lodazal (empozamiento de Agua), erosión de la plataforma ocasionada por la escorrentía de agua, baches, deslizamiento, asimismo, existen obras de arte (07 alcantarilla las cuales se encuentran en buen y mal estado).

Tabla N° 05: Características de alcantarillas existentes.

N° DE ALC.	PROGRESIVA (KM)	TIPO DE ALCANTARILLA	ESTADO	ANCHO (m)	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
1	03+050	TMC	Bueno	1.5 x 4.52 m	Requiere limpieza
2	03+350	Concreto Armado	Malo	3.00 x 4.90 m	Requiere construir
3	06+167	TMC ⁷	Bueno	1.5 x 4.47 m	Requiere limpieza
4	06+580	TMC	Bueno	1.50 x 4.65 m	Requiere limpieza
5	07+145	TMC	Bueno	1.50 x 5.30 m	Requiere limpieza

⁷ TCM-tubería metálica corrugada.
 Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
 Telef. Central 067-452891 – 453002
 Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



N° DE ALC.	PROGRESIVA (KM)	TIPO DE ALCANTARILLA	ESTADO	ANCHO (m)	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
6	08+330	TMC	Malo	2.33 x 6.20 m	Requiere construir
7	08+403	TMC	Malo	2.33 x 6.22 m	Requiere construir

Fuente: expediente de la DIA (pág. 41, folio 465.tabla 4, descripción del proyecto características de alcantarillas existentes).

2.6.2. Características de la vía proyectada:

Según la DIA, el mejoramiento del camino vecinal, beneficiara de forma directa a la población de los centros poblados de Oroyapata, Sunama, y Villico pertenecientes al distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica. El proyecto en estudio, consistirá en el mejoramiento del camino vecinal a nivel de afirmado con un $e=0.15$ m y la construcción de obras de arte como: 28 alcantarillas de TMC de 36" y 48"; 03 badenes de concreto armado; 01 pontón de concreto armado y 2 muros de sostenimiento de mampostería de piedra revestido con concreto. Asimismo, también contempla la instalación de 13 postes kilométricos. 06 señales informativas, 44 señales preventivas y 08 reglamentarias.

Tabla N° 06. Características Proyectadas de la vía.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VIA	
TIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS PROYECTADA DE LA VIA
Longitud (km)	10+150.03 Km - Tramo I 01+531.00 Km - Tramo II
Código de Ruta	HV 863
Orografía	Tipo 1,2 y 3.
Categoría	Camino Vecinal
Velocidad de directriz (KPH)	30 km/h
Ancho de Calzada (m)	4.00 m
Cunetas	0.50 x 0.30 m
Pendiente máximo	12.00%
Taludes	Variable
Radio mínimo (m)	12.00 m
Bombeo	2%
Peralta	2 a 6 %
Obras de arte	Cunetas en material suelta, 28 alcantarillas tipo TMC de 36" y 48" de diámetro, 03 badenes de concreto armado. 01 pontón de concreto armado y 02 muros de sostenimientos.
Señalización	Se instalarán 13 postes kilométricos, 06 señales informativos, 44 señales preventivas y 08 señales reglamentarias

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 48, folio 461.tabla 13-resumen de diseño geométrico proyectado, Características de la vía proyectada).

2.7. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Según menciona el titular del proyecto, la intervención se divide en cuatro (04) etapas: I) Planificación, II) Construcción, III) Cierre Constructivo, IV) Operación y Mantenimiento. Cuyos detalles de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación.



Tabla N° 07. Descripción de actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
PLANIFICACIÓN	<p>CONSTRUCCIONES PRELIMINARES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartel de identificación de la obra 3.60 x 2.40 m • Movilización y desmovilizaciones equipo y maquinarias • Campamento provisional para la obra • Implementos de seguridad y equipos de protección personal • Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
CONSTRUCCIÓN	<p>CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras Preliminares • Movimiento de tierras • Recuperación de camino vecinal • Plataforma de rodadura <p>CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de badenes • Construcción de alcantarillas • Construcción del pontón • Construcción de muro de contención de concreto ciclópeo <p>INSTALACION DE SEÑALIZACIONES TRANSPORTE Y FLETE</p>
CIERRE CONSTRUCTIVO	<p>LIMPIEZA GENERAL RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR CAMPAMENTO RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR PATIO DE MAQUINA RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL DEPÓSITO DEL MATERIAL EXCEDENTE ACONDICIONAMIENTO DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LA CANTERA</p>
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<p>OPERACION</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento de la vía <p>MANTENIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pavimento a nivel afirmado • Cunetas • Alcantarillas y badenes. • Pontones. • Señalizaciones.

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 154-159, folio 355-350. identificación de actividades y aspectos ambientales del proyecto).

2.8. DEMANDA DE AGUA

El titular indica que, durante la etapa constructiva demandarán 5346.51 m³ de agua para los trabajos de perfilado y compactado, trabajos constructivos de obras de artes (alcantarillas), la cual será captada de la siguiente fuente de agua:

Tabla N° 08 Demanda de agua

Nombre	Uso actual	Punto de captación (progresiva)	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 L		Región/provincia/distrito	Caudal (L/s, m ³ /mes)	
			Este	Norte		De la fuente m ³ /s	De cisterna (%)
Rio Chiris	Agricultura	1000 m del km 00+000	455600.00 .m E	8528265. 00 m S	Huancavelica/Castrovirreyna/Mollempa	0.0279	0.15

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 75, folio 434. tabla 29, Características de las fuentes de agua, descripción del proyecto).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es preciso indicar que, el titular del proyecto deberá obtener la autorización de uso de agua superficial ante la autoridad Local de agua (ALA), y demás tramites aplicables, previo al uso de la fuente propuesta, en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente; del mismo modo, debe asegurar durante el desarrollo del proyecto se asegure la protección de los cuerpos de agua, conforme la ley de recursos hídricos, así como de las fajas marginales, delimitadas de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

2.9. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y AGUAS RESIDUALES

El titular del proyecto plantea el manejo integral de los residuos sólidos que se generarán en el proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" mediante la gestión de residuos sólidos:

- Minimización de residuos y eficiencia en uso de materiales (los generadores producen menos residuos, cambian hábitos de consumo).
- Generación y separación de residuos sólidos (separación en la fuente).
- Recolección selectiva de residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables).
- Transporte interno (traslado de residuos sólidos desde los puntos de generación hacia los almacenes temporales).
- Almacenamiento temporal (derivación de residuos sólidos desde puntos de generación hacia almacenes temporales en contenedores que corresponden al tipo de residuo).
- Transporte externo (traslado mediante una EO-RS registrada en MINAM).
- Disposición final (realizado por una EO-RS a los rellenos de las municipalidades locales o de seguridad según corresponda).

El titular indica en el siguiente cuadro las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y abandono) se generarán residuos no peligrosos y residuos peligrosos, las cuales se generarán en las etapas del proyecto (construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento):

Tabla 09: Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos generados en cada etapa del proyecto

ETAPAS DEL PROYECTO (RESIDUOS NO PELIGROSOS)		
CONSTRUCCION	CIERRE CONSTRUCTIVO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bolsas. ✓ Cartones. ✓ Latas. ✓ Plásticos, vidrios. ✓ Restos de maderas. ✓ Metales y restos de estructuras metálicas. ✓ Clavos. ✓ Residuos domésticos. ✓ Restos de materiales de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Restos de pisos, paredes y techos procedentes del desmantelamiento del campamiento y patio de maquinarias. ✓ Restos de residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Restos de pintura. ✓ Embaces de pintura. ✓ Restos de metales. ✓ Trapos y complementos de limpieza.
ETAPAS DEL PROYECTO (RESIDUOS PELIGROSOS)		
CONSTRUCCION	CIERRE CONSTRUCTIVO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



✓ Pilas.	✓ Baterías usadas.	
✓ Baterías usadas.	✓ Neumáticos usados.	
✓ Neumáticos usados.	✓ Trapos sucios o contaminados.	
✓ Trapos sucios o contaminados.	✓ Aceite usado.	✓ Trapos sucios o contaminados.
✓ Aceite usado.	✓ Filtros usados.	
✓ Filtros usados.	✓ Tierra contaminada con hidrocarburos.	
✓ Tierra contaminada con hidrocarburos.		

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 179, 185, Folio 330 y 324, tabla 116 Residuos Sólidos no peligrosos generados en cada etapa del proyecto consecuente de tabla 119: Residuos Sólidos peligrosos generados en cada etapa del proyecto; descripción del proyecto).

El titular menciona que la disposición final de los residuos domésticos o comunes serán dispuestos a un relleno sanitario debidamente autorizado de acuerdo con la normativa ambiental vigentes, a través del sistema de recolección municipal del lugar, los residuos industriales no peligrosos que puedan ser reaprovechados, serán reciclados y/o tratados a través de empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), los residuos industriales no peligrosos que no puedan ser reaprovechados, serán destinados al relleno sanitario debidamente autorizado a través de una EO-RS autorizada por MINAM.

Los residuos sólidos peligrosos serán recolectados y transportados a través de una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) las cuales serán dispuestos finalmente en un relleno de seguridad, debidamente autorizado ante la dirección general de salud ambiental -DIGESA/MINSA.

2.10. GENERACIÓN DE EFLUENTES

El titular del proyecto refiere que durante la etapa de construcción el recurso más empleado es el agua, respecto a ello se tendrá en cuenta dos tipos de aguas efluentes:

- A) **Efluentes provenientes de los servicios higiénicos**, del cual para el manejo de efluentes líquidos domésticos que se generasen en los frentes de trabajo, se prevé la instalación de baños portátiles por cada frente de trabajo, consecuentemente la instalación y mantenimiento periódico se realizara por una empresa operadora autorizada por MINAM.
- B) **Efluentes provenientes del patio de máquinas**, el titular manifiesta que, durante las diversas etapas del proyecto el lavado de vehículos y maquinaria estará prohibido de realizarse en áreas del proyecto o áreas auxiliares pertenecientes al proyecto por lo que no se generarán efluentes industriales en el patio de maquinarias, de requerirse mantenimiento, lavado de vehículos, equipos y maquinarias, deberá de realizarlo en autoservicios autorizados más cercano dentro del distrito de Mollepampa.

2.11. AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

a) CANTERA.

El titular señala que el proyecto requerirá la explotación de tres (03) canteras, las cuales se encuentra ubicado en Mollepampa, sus principales características se muestran en el siguiente cuadro.



Tabla N° 10 características y ubicación de canteras

Cantera	Ubicación	Lado/acceso	Tipo de Material a extraer	Uso de Material	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen a extraer (m ³)
Cantera N° 01	Km 10+150.43	Izquierdo/A 889m	Material de afirmado	Conformación de la estructura de superficie	5875.15	315.75	4130.13
Cantera N° 02	Km 10+150.43	Izquierdo/A 1185m	Material de afirmado	Conformación de la estructura de superficie	6213.21	343.76	4367.78
Cantera N° 03	Km 10+150.43	Izquierdo/A 1616m	Material de afirmado	Conformación de la estructura de superficie	4529.28	281.41	3184.00

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 83 folio 426-tabla 39, Características del área de las canteras, descripción del proyecto).

Tabla N° 11: Ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de la cantera N°01

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 M		VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 -18L	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P1	458416.532	8533979.359	P7	458341.144	8533956.998
P2	458410.316	8533959.012	P8	458356.407	8533979.575
P3	458404.196	8533942.017	P9	458378.143	8534017.506
P4	458397.901	8533932.330	P10	458415.451	8534033.752
P5	458370.991	8533921.623	P11	458434.217	8534021.228
P6	458335.006	8533945.617	P12	458422.33	8533995.42

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 84 folio 425-tabla 40, Ubicación geográficas en coordenadas UTM WGS84 de la cantera N° 01, descripción del proyecto).

Tabla 12: Ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de la cantera N°02

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 L		VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 -18L	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P1	458635.966	8534207.241	P7	458530.333	8534173.591
P2	458605.746	8534180.726	P8	458558.639	8534192.076
P3	458586.985	8534155.043	P9	458571.445	8534222.652
P4	458561.640	8534122.831	P10	458604.536	8534245.116
P5	458530.432	8534132.233	P11	458616.157	8534230.414
P6	458526.836	8534148.327			

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 84 folio 425-tabla 41, Ubicación geográficas en coordenadas UTM WGS84 de la cantera N°02, descripción del proyecto).

Tabla 13: Ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de la cantera N°03

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 M		VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 -18 M	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P1	458753.260	8534505.257	P7	458711.243	8534563.742
P2	458744.664	8534483.874	P8	458726.516	8534571.577
P3	458741.203	8534463.014	P9	458743.026	8534564.580
P4	458696.452	8534469.390	P10	458742.853	8534546.605
P5	458695.498	8534495.082	P11	458750.125	8534523.610

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
 Telef. Central 067-452891 – 453002
 Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



P6 458705.767 8534533.493

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 84 folio 425 tabla 42, Ubicación geográficas en coordenadas UTM WGS84 de la cantera N°03, descripción del proyecto).

b) DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE

El titular indica que el área designada como DME, son espacios designados a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes, producidos durante el mejoramiento de la vía. No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos.

El proyecto contempla la utilización de tres (03) depósitos de material excedente la cual presenta en los siguientes cuadros.

Tabla N°14: Características y Ubicación de DME

DME	Ubicación	Lado/acceso	Área m ²	Perímetro m	Volumen potencial m ³	Volumen A disponer m ³	Procedencia (obras de arte corte, roca suelta o fija)
DME N° 01	Km 04+120	Derecho/ Acceso directo	4857.65	281.97	59,104.02	52,000.00	SI
DME N° 02	Km 08+700	Derecho/ Acceso directo	3395.45	231.36	50,001.28	50,000.00	SI
DME N° 03	Km 10+150.43	Derecho/ a 1447 m	2881.21	249.82	48,800.45	47,787.15	SI

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 85 folio 424-tabla 43, Características del depósito de material excedente, descripción del proyecto).

Tabla 15: Ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de la DME N° 01

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18L		VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 -18L	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P1	456769.146	8529843.036	P7	456823.760	8529931.029
P2	456781.845	8529865.280	P8	456846.826	8529911.963
P3	456779.395	8529884.112	P9	456839.387	8529883.426
P4	456774.557	8529895.934	P10	456826.155	8529852.737
P5	456775.663	8529918.092	P11	456815.784	8529845.415
P6	456806.822	8529929.426	P12	456794.289	8529844.114

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 85 folio 424-tabla 44, Ubicación geográficas en coordenadas UTM WGS84 de la DME N°01, descripción del proyecto).

Tabla 16: Ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de la DME N° 02

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 L		VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 -18 L	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P1	457673.686	8532784.233	P6	457726.588	8532729.689
P2	457711.647	8532791.390	P7	457706.325	8532721.111
P3	457725.238	8532786.902	P8	457684.293	8532722.535
P4	457741.896	8532766.296	P9	457688.090	8532746.133
P5	457741.566	8532744.322	P10	457682.657	8532767.308

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 85 folio 424-tabla 45, Ubicación geográficas en coordenadas UTM WGS84 de la DME N°02, descripción del proyecto).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Tabla 17: Ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de la DME N° 03

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 M		VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 -18 M	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P1	458736.247	8534407.132	P5	458729.429	8534304.373
P2	458748.420	8534402.927	P6	458701.450	8534323.266
P3	458764.084	8534382.841	P7	458713.965	8534338.311
P4	458747.701	8534343.439			

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 86 folio 423-tabla 46, Ubicación geográficas en coordenadas UTM WGS84 de la DME N°03, descripción del proyecto).

c) PATIO DE MAQUINARIAS

El titular indica que el proyecto requerirá el uso de (01) patio de máquina, sus principales características son las que se muestran en el siguiente cuadro.

Tabla N° 18: Características y Ubicación del Patio de Maquinarias

Área auxiliar	Área m2	Perímetro m	Cantidad de personas que alberga	Lado/ Acceso	Prog.	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 L		
						ESTE	NORTE	
Patio de Maquina N°1	265.01	68.78	10 personas	Lado Izquierdo/ a 87.47 acceso existente	Km 09+360	P1	458026.400	8532816.186
						P2	458034.657	8532825.772
						P3	458046.877	8532806.181
						P4	458037.569	8532798.466

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 86, folio 423-tabla 47 y 48, descripción del proyecto).

d) CAMPAMENTO

El titular indica que el proyecto requerirá el uso de (01) campamento, sus principales características son las que se muestran en el siguiente cuadro.

Tabla N°19: Características y ubicación de campamento

Área auxiliar	Ubicación	Área m²	Perímetro m	Lado/Acceso	Infraestructura	Cantidad máxima de personal	Abastecimiento de agua y energía	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 L		
								ESTE	NORTE	
Campamento N°1	Km 09+360	217.16	63.39	Lado Izquierdo/ a 87.47 acceso existente	Oficinas almacén	34 personas	Si	P1	458030.111	8532791.114
								P2	458018.423	8532808.898
								P3	458026.000	8532816.234
								P4	458037.454	8532798.263

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 87 folio 422-tabla 49 y 50, descripción del proyecto).

2.12. ÁREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

2.12.1 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA



Para definir y delimitar el Área de influencia directa (AID), el Titular menciona que se empleó los criterios Físicos, Biológicos y Socioeconómicos, donde se consideró los siguientes criterios:

- Espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se intervenga y utilicen durante la etapa constructiva.
- Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos para llegar a dichos componentes.
- Las zonas expuestas a impactos por la ejecución de actividades proyectadas e instalación de Áreas auxiliares.
- Centros poblados y viviendas cercanas o colindantes de la vía.
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial.
- Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto.

De acuerdo a la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) tiene un total de 428.27 hectáreas.

2.12.2 ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

Para el caso de la definición del Área de Influencia Indirecta (AII), el Titular considera los siguientes criterios:

- La población que se encuentra vinculada socialmente mediante al proyecto
- Calles y avenidas principales que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía urbana de la zona de estudio; integrándolos económico, social y políticamente.

En total el Área de Influencia Indirecta (AII) abarca un total de 803.66 hectáreas.

Tabla N° 20: Área de estudio y área de influencia

Área de influencia	Unidades Poblacionales	Área (m ²)	Área (Ha)	Perímetro (ml)
Área de Influencia Directa	Mollempampa Tarayoc Moccohuasi Sumana Huchia Villoco	4,282,655.47	428.27	18,240.78
Área de Influencia Indirecta	Trampapata Quiebra Quirripa/Huancapara	8,036,592.84	803.66	18,180.76

Fuente: Expediente de la DIA (Pág. 89 y 90 folio 420-419-tabla 51: área de estudio y área de influencia, área de influencia).

2.13. CARACTERIZACION AMBIENTAL

Caracterización del Medio Físico

Se precisa información de Metodología aplicable al medio físico, clima, meteorología, temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, calidad de aire y ruido, fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelo, calidad de suelo, capacidad de uso mayor, uso actual de tierra, hidrología e hidrografía, calidad de agua, existentes en el área de influencia del proyecto.

Caracterización del Medio Biológico



Se precisa la información de la metodología aplicable al medio biológico, formación ecológica, flora silvestre, ecosistemas, fauna silvestre, ecosistemas acuáticos, servicios ecosistémicos, áreas naturales protegidas, identificación de ecosistemas frágiles, hábitats críticos, paisaje, existentes en el área de influencia.

Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural

Se precisa información de metodología aplicable al medio socioeconómico y cultural, demografía, caracterización social, educación, salud, vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, uso de recursos naturales, transporte y comunicaciones, institucionalidad local y regional, matriz de grupos de interés, problemática local.

2.14. DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO

El titular del proyecto refiere que dentro del área directa social no se encontraron sitios arqueológicos, la más cercana se encuentra a 11.05 km (Sitio Arqueológico Pacoccocha) y 15.50km (Sitio Arqueológico Ahuayna) en línea recta del área de influencia del proyecto.

2.15. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta información, objetivos, marco legal, población involucrada, características del mecanismo participativo, resultados, conclusiones, asimismo, el titular de la mano con la Consultora Aguirre Gutiérrez E.I.R.L. a través del trabajo coordinado entre especialistas de las entidades involucradas y grupos de interés identificados, se desarrolló un (01) taller participativo respetando las medidas de seguridad en el área de influencia del proyecto.

2.16. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

El titular presenta la identificación de los factores ambientales relacionadas con los aspectos e impactos ambientales, producto de la identificación de actividades en las diferentes etapas del proyecto, que podrían generar impactos negativos y positivos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio físico, biológico y social), los cuales luego de la evaluación de impactos por el proponente resultaron irrelevantes.

Para efectos del proyecto el titular ha determinado los siguientes factores ambientales relacionados con los aspectos e impactos ambientales.

Tabla N° 21: Factores ambientales relacionadas con los aspectos e impactos ambientales identificados.

COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
Aire	Calidad de aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire por material particulado
		Emisión gases de combustión	Alteración de la calidad de aire por emisión de gases de combustión
	Nivel de ruido	Generación ruido	Incremento de los niveles de presión sonora
Agua	Cantidad de agua superficial	Extracción de agua superficial	Disminución de la cantidad de agua



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

MEDIO FÍSICO	Suelo	Calidad del suelo	Inadecuada disposición de residuos sólidos	Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
		Uso actual de tierras	Retiro de cobertura vegetal	Cambio de uso actual de suelo
MEDIO BIOLÓGICO	Flora	Cobertura vegetal	Retiro de cobertura vegetal	Perdida de cobertura vegetal
			Generación de material particulado	Afectación a la flora por material particulado
	Fauna	Fauna doméstica y silvestre	Revegetación	Restauración de cobertura vegetal
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Socio	Terreno comunal	Remoción de suelo	Reducción de terreno comunal
		Seguridad y salud	Emisión de material particulado	Afectación a la seguridad y salud del trabajador
			Generación de ruido y vibraciones	
	Transporte	Cierre de vía por trabajos	Restricción al tránsito vehicular	
	Bienestar	Emisión de gases de combustión	Perturbación de la tranquilidad local	
		Emisión de material particulado		
Económico	Nivel de empleabilidad	Generación de ruido y vibraciones	Aumento de nivel de empleabilidad	
	Economía local	Funcionamiento de la vía	Activación de la económica local	

Expediente de la DIA (Pág. 159-tabla 110, folio 350-349 Factores ambientales relacionadas con los aspectos e impactos ambientales identificados; Identificación y evaluación de impactos).

2.17. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) aplicar una serie de medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y compensatoria debido a los posibles impactos ambientales negativos que trae como consecuencia las actividades y operaciones de la obra, es así que se crea un sistema de gestión ambiental, el cual comprende la planificación, implementación, seguimiento y control de las acciones conducentes a cumplir con las normas y estándares ambientales vigentes, los cuales se encuentran detallados en la DIA del proyecto, según la siguiente estructura:

- 1) Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
- 2) Programa de control de erosión y sedimentación
- 3) Programa de control de emisiones y ruidos
- 4) Programa de manejo de vibraciones
- 5) Programa de manejo y control de explosivos
- 6) Programa de manejo de recursos naturales
- 7) Programa de seguridad vial y señalización ambiental



- 8) Programa de manejo de áreas auxiliares
- 9) Plan de gestión social
 - Programa de relaciones comunitarias
 - Sub programa de código de conducta.
 - Sub programa de contratación de mano de obra no calificada
 - Programa de atención a quejas y reclamos
 - Programa de participación ciudadana y comunicaciones
- 10) Plan de contingencias
- 11) Plan de vigilancia ambiental
 - Sub programa de monitoreo de relaciones comunitarias
 - Sub programa de monitoreo de atención de quejas y reclamos
- 12) Plan de cierre de obras

2.18. CRONOGRAMA

El titular del proyecto refiere que el tiempo para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) durante las diferentes etapas del mismo, será de 6 meses calendario (180 días). Los programas y medidas se ejecutarán en paralelo con las actividades de ejecución de obras. Asimismo, los compromisos ambientales aplicables para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra deberán cumplirse a lo largo de la vida útil del proyecto.

2.19. PRESUPUESTO

El titular precisa que, el monto total del presupuesto del proyecto de inversión es de S/8,304,573.88 (Ocho millones trescientos cuatro mil quinientos setenta y tres con 88/100 soles) y para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto asciende a una inversión de S/167,917.22 (Ciento sesenta y siete mil novecientos diecisiete con 22/100 soles).

2.20. PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES-PAC

El proyecto denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2224023, tiene como finalidad el mejoramiento del camino vecinal, beneficiaria de forma directa a la población de los centros poblados de Oroyapata, Sunama y Villoco pertenecientes al distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica.

Las condiciones actuales de la vía, se encuentran en malas condiciones de servicio, debido a la falta de mantenimiento en la superficie de rodadura y los fenómenos pluviales, por lo que resulta necesario mejorar y rehabilitar la carretera, en función a la demanda de los servicios y las condiciones geotécnicas, hidráulicas, entre otros, de la zona del proyecto.

2.20.1. ÁMBITO DE AFECTACIÓN

Para el proyecto del asunto, se ha evaluado e identificado las afectaciones prediales consecuentes de la ingeniería del proyecto. De acuerdo a las características del proyecto, se producirán afectaciones que comprenden terrenos comunales.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El titular manifiesta que, la afectación a producirse por el proyecto será por ÁREA CONSTRUCTIVO, donde de acuerdo a la información recabada en campo podemos determinar los siguientes afectados:



Tabla N° 22: Afectaciones prediales

TIPO DE AFECTACION	TRAMO	DIMENSIONES DEL TERRENO		TERRENOS	COMUNIDAD CAMPESINA
		AREA AFECTADA (ha)	AREA AFECTADA (m2)		
Área constructiva	00+000-10+150 KM	1.67	16,762.68	0.1	VILLOCO
Área constructiva	00+000-01+531 KM	0.26	2,622.52		

Expediente de la DIA (Pág. 12 folio 27 tabla 4: Afectaciones prediales-Metodología para la realización de PAC- Plan de afectación y compensación).

2.20.2. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS:

El titular manifiesta que, la identificación del predio afectado por el Proyecto, se ha realizado en base a la información obtenida de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, comunidades campesinas del área de influencia Directa, Dirección General de Programas y proyectos de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huancavelica, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y COFOPRI.

Es por ello que del análisis de la información obtenida de las Entidades antes mencionadas y de la salida a campo, se ha identificado (01) propietario afectado (Comunidad Campesina de Villico).

Para la identificación y descripción de la condición jurídica del predio afectado, se tomó en cuenta el Decreto Legislativo N° 1192 y sus respectivas modificatorias DL. 1210 y DL. N° 1330, y la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas, y Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.

Tabla N° 23: Determinación y análisis de la condición de tenencia de los predios afectados

DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Propietarios	01	100%
TOTAL	01	100%

Expediente de la DIA (Pág. 14 folio 25 tabla 6: Determinación y análisis de la condición de tenencia de los predios afectados-Plan de afectación y compensación).

2.20.3. PROGRAMAS PARA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS Y COMPENSACIÓN DE LOS AFECTADOS

El titular manifiesta que, el PAC consta de un conjunto de acciones dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generados primordialmente por la necesidad de liberar las áreas por el derecho de vía en zonas de terrenos comunales y para el caso de zonas donde exista viviendas se libera el área necesaria para la ejecución del proyecto a fin de que los afectados reciban una compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se han determinado 4 proyectos a ejecutarse en 3 programas en 2 fases teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Programas del PAC según fases de implementación

FASE	PROGRAMA	PROYECTO
I. LIBERACION DE AREAS	i. Adquisición de áreas afectadas	1. Formulación de Asambleas. 2. Adquisición de áreas por trato directo.
	ii. Inscripción registral	3. Inscripción y registro.
II. EJECUCION DE OBRAS	iii. Plan de contingencia	4. Programa de contingencia.

Expediente de la DIA (Pág. 18 folio 21 tabla 13: Programas del PAC según fases de implementación-Plan de afectación y compensación).

2.20.4. PRESUPUESTO DE INSCRIPCION REGISTRAL

Tabla N° 25: Presupuesto de Inscripción Registral

DESCRIPCION	UNID	CANT	PERIODO (MESES)	COSTO UNIT (S/)	TOTAL (S/)
RECURSOS HUMANOS					5,000.00
ABOGADO	Unid	1	1	3,000.00	3,000.00
ASISTENTE LEGAL	Unid	1	1	2,000.00	2,000.00
ALQUILERES Y SERVICIOS					2,000.00
Alq. Vehículo (incl. combustible y chofer)	Mes	1	1	2,000.00	2,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS					2,000.00
Gastos notariales	Unid	1	1	800.00	800.00
Gastos SUNARP	Unid	1	1	1200.00	1200.00
TOTAL S/					9,500.00

Expediente de la DIA (Pág. 19 folio 20 tabla 14: Presupuesto de Inscripción Registral-Plan de afectación y compensación).

2.20.5. CRONOGRAMA DE INSCRIPCION REGISTRAL

Tabla N° 26: Cronograma de Inscripción Registral

ITEM	ACTIVIDADES	SEMANA			
		1	2	3	4
1	Revisión e información del expediente inscripción regional				
2	Inscripción y registro para la transferencia Art. 22 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones				

Expediente de la DIA (Pág. 19 folio 20 tabla 16: Cronograma de Inscripción Registral-Plan de afectación y compensación).

2.20.6. PRESUPUESTO GENERAL DEL PAC.

El titular manifiesta que, este programa deberá ejecutarse con el objetivo de verificar el cumplimiento y realizar el acompañamiento a las actividades que son parte de los programas anteriormente descritos, para garantizar la eficacia del PAC y el logro de todos los objetivos.

La implementación del PAC se desarrolla antes, durante y después de la ejecución de Obra, en un periodo de aproximadamente 6 meses.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El presupuesto para la implementación de los programas y proyectos del plan de compensación y afectaciones prediales asciende a S/ 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/soles).

El detalle de los costos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 27: Presupuesto General del PAC

FASE	PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL (S/)
I. LIBERACIÓN DE AREAS	i. Adquisición de áreas afectadas	1. Formulación de asambleas	0.00
		2. Adquisición de áreas por trato directo	0.00
	ii. Inscripción registral	3. Inscripción y registro	9,500.00
II. EJECUCIÓN DE OBRAS	iii. Plan de contingencia	4. Programa de contingencia	3,800.00
TOTAL, S/			13,300.00

Expediente de la DIA (Pág. 20 folio 19 tabla 19: Presupuesto General de la PAC-Plan de afectación y compensación).

2.20.7. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PAC

El titular manifiesta que, los proyectos del PAC se declaran que se desarrollaran en 6 meses, de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla N° 28: Cronograma de implementación

ITEM	ACTIVIDADES	MES					
		1	2	3	4	5	6
1	Formulación de Asambleas						
2	Adquisición de áreas por trato directo						
3	Inscripción registral						
4	Programa de contingencia						

Expediente de la DIA (Pág. 22 folio 19 tabla 18: Cronograma de implementación-Plan de afectación y compensación).

Finalmente, la información detallada del Plan de Afectaciones y compensaciones del proyecto se ubica en el capítulo N° 7 caracterización ambiental, ítem 7.4 Gestión de afectaciones prediales y la documentación técnica que validan el mismo, se adjunta en el tomo de Anexos, anexo 18. Plan de afectación y compensación PAC.

2.21. OPINIONES TÉCNICAS DE AUTORIDADES COMPETENTES

El proyecto se desarrolló fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y área de Conservación Regional, por lo que no requiere opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado - SERNANP. Sin embargo, se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional de Agua (ANA), sustentada en el informe técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/AÑY adjunto al Oficio N° 1302-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumplía con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos.

2.22. EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental – DIA materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones correspondiente, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el anexo 01 adjunto al presente informe técnico



III. **CONCLUSIONES**



3.1 La Municipalidad Distrital de Mollepampa presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto **"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2224023, conforme el reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.



3.2 Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 17 Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo, al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante "Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02"; y establecida en el anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

3.3 De acuerdo al análisis de la información remitida por la titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto, "Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.

3.4 Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre transparencia, acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

3.5 En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que en total se han identificado un (01) propietario (comunidad campesina de Villico) que se verán afectados por la ejecución del proyecto. Con relación a los programas y proyectos propuestos en el Plan de Afectaciones y compensaciones (PAC), se plantean cuatro (04) proyectos a ejecutarse, tres (03) programas y dos (02) fases expuesto en el ítem 2.20 del presente informe técnico.

3.6 El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido, no aplica la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

3.7 El proyecto cuenta con Opinión Técnica previa Favorable de la Autoridad Nacional del Agua otorgada con Oficio N° 1302-2022-ANA-DCERH y sustentada con el Informe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/AÑY, los cuales se adjuntan en el presente informe como Anexo 02. El titular deberá cumplir con disposiciones establecida por la ANA.

- 3.8 De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del Proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 3.9 El titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.10 Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto de la pandemia COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.11 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la Aprobación de las Medidas de Manejo Ambiental con anticipación de treinta (30) días calendario; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.12 El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- 3.13 La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.14 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Otorgar la Certificación Ambiental del Proyecto **"Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2224023.
- 4.2 Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Mollepampa.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.3 Se adjunta le expediente en físico y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines

ARTURO SOLIS CAMACLLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282

Ing. MARLIN D. GANTARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Altez Cabrera
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de competencias

N° Doc.	02379623
N° Exp.	01697985

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



ANEXO N° 01

OBSERVACIÓN DE LA DIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL OROYAPATA - SUNAMA - VILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2224023.

N°	OBSERVACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO	RESPUESTA DEL TITULAR	ESTADO
1	<p>En el ítem 1. Resumen Ejecutivo, se debe realizar de acuerdo al TdR aplicado, conteniendo de manera resumida información referida al proyecto y teniendo en cuenta sin carácter limitativo la estructura propuesta, en este sentido se solicita agregar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación geográfica del proyecto (coordenadas UTM WSG Datum). • Plan de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias, por cada plan y/o programa propuesto. • Cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas. 	<p>En función a lo solicitado se corrige o complementa la información solicitada, tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pág. 12 del DIA integrada ✓ Pág. 19 a la 21 del DIA integrada ✓ Pág. 21 a la 23 del DIA integrada 	<p>El titular adjunta la información requerida de acuerdo al TdR, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada.</p>	
2	<p>La estructura de la DIA propuesta deberá contener sin carácter limitativo mínimamente los Capítulos e ítems señalados en el TdR, en ese sentido se solicita agregar los siguientes capítulos e ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de alternativas (donde deberá realizar una descripción de la alternativa o alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural. <p>Incluir la evaluación de peligros que pueden afectar la implementación del proyecto y sus componentes).</p> <p>CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA (donde se deberá tener en consideración, lo establecido en el TUPA de la institución para la presentación de este tipo de instrumentos).</p>	<p>De lo solicitado se complementa el capítulo de análisis de alternativas, tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pág. 87 y 88 del DIA integrada <p>Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado se complementa el capítulo XV. CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA, tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pág. 262 del DIA integrada 	<p>El titular señala y explica el análisis de alternativas y adjunta las consideraciones para presentar la DIA, lo cual se considera la observación como absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada.</p>	
	<p>Según la revisión realizada a la DIA, en los siguientes acápite e ítems presentan errores de concordancia en algunos datos los cuales se solicita corregir, estas se detallan a continuación.</p>			<p>El titular corrige la cantidad de baños portátiles, la cantidad de las obras de arte, Por lo expuesto, se</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3	<p>En el Resumen Ejecutivo en las medidas de manejo ambiental se menciona que se instalarán 01 baño químico, no obstante, en el ítem 9.1.5.3. Manejo de residuos líquidos y efluentes, se menciona que se instalarán 18 Und. de baños portátiles en los frentes de trabajo. Se solicita corregir.</p> <p>En el Resumen Ejecutivo en la definición del proyecto, se menciona "...que en el mejoramiento del camino vecinal a nivel afirmado con un e=0.15 m y la construcción de obras de arte como: 28 alcantarillas de TMC de 36" y 48; 01 badén de concreto armado; 01 pontón de concreto..."; no obstante, en toda la información del DIA, se menciona que se proyectará 03 badenes. Se solicita corregir y/o aclarar.</p>	<p>✓ Ver Pág. 18 del DIA integrada</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo solicitado en el resumen se corrige la cantidad de badenes.</p> <p>✓ Ver Pág. 12 del DIA integrada</p>	<p>considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada.</p>
MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA			
4	<p>En el capítulo IV-marco legal e institucional de la DIA, estructurar en función al TdR para este proyecto de clasificación anticipada. En el ítem "4.2 marco institucional", incluir Gobierno Regional, las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG.HVCA/CR-Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Huancavelica. ✓ Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG.HVCA/CR-Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica. 	<p>De acuerdo a los solicitado se completa la información, tal como se presenta en:</p> <p>✓ Ver Pág. 33 del DIA integrada.</p>	<p>El titular incluye la normativa del gobierno regional, Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada</p>
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
	<p>En el ítem 5.2 Definición del Proyecto, en la tabla N° 1 Datos Generales del Proyecto, se menciona que el costo de inversión por el proyecto es de S/. 8,304,573.88, no obstante, verificando dicha información en la página oficial del MEF, se registra el presupuesto es de S/. 5,863,604.62, al respecto aclarar.</p>	<p>En relación a la observación, se aclara que el formato SNP-03, era un formato de ficha de Registro de Proyecto de Inversión a nivel perfil técnico en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sin embargo, el formato N°08-A, es un formato que registra información de la fase de ejecución (expediente técnico).</p> <p>En ese sentido el proyecto objeto de la presente solicitud, hace un registro a nivel de perfil técnico en el formato SNP-03 con un presupuesto de 5,863,604.62 soles, este Presupuesto fue viable el 05/06/2016, actualmente el proyecto ha sido</p>	<p>El titular sustenta de manera clara la variación de presupuesto, por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada</p>



"Año del Fortalecimiento de la Subcategoría Nacional"

5	<p>actualizado a nivel de expediente técnico el cual implica la actualización de costos por lo que el expediente técnico asciende a un presupuesto de 8,304,573.88 soles, sin embargo este presupuesto por el momento no puede ser actualizado en el formato N°08-A, ya que para su incorporación tiene que ser aprobado con resolución y para ello es necesario contar con la certificación ambiental.</p>		<p>El titular corrige ubica en coordenadas UTM-WGS84-8L el N° de badenes la cual se encuentra en la pág. 42. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada</p>
6	<p>En función a lo solicitado se corrige el texto el 5.4.2 Características de la vía proyectada, de tal manera que guarde relación con Tabla 6: características de badenes proyectados, tal como se presenta a continuación:</p> <p>✓ Ver Pág. 41 del DIA integrada</p>	<p>En el ítem 5.4.2. Características de la vía proyectada, se menciona "El proyecto consistirá en el mejoramiento del camino vecinal a nivel afirmado con un e=0.15 m y la construcción de obras de arte como: 28 alcantarillas de TMC de 36" y 48; 01 badén de concreto armado..."; no obstante, esta información no concuerda con la Tabla 5: Características de badenes proyectados, en la que define que se proyectaran 3 badenes. Se solicita corregir.</p>	<p>De lo solicitado se incluye la información solicitada respecto áreas a intervenir, así como la distancia en línea recta a cuerpos de agua en la tabla 3. Cuadro resumen de áreas a intervenir, tal como se presenta a continuación:</p> <p>✓ Ver Pág. 36 del DIA integrada</p>
7	<p>En el ítem 5.3 Ubicación, incluir según el TdR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro resumen de las áreas a intervenir (componentes principales y auxiliares), en metros cuadrados o hectáreas. • Se debe identificar su distancia en línea recta a cuerpos de aguas naturales. 	<p>En el ítem 5.5.6 Componentes Auxiliares, se menciona que se hará uso de (03) Canteras (Tabla 38; Características del área de las canteras), (03) depósitos de material excedente (Tabla 39; Características del depósito de material excedente), (01) patio de maquina (Tabla 41; Ubicación de Campamentos) y (01) campamento, no obstante, se debe precisar su ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84, en sus respectivas tablas.</p>	<p>El titular precisa las coordenadas en las tablas respectivas, Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p> <p>Situación: Observación subsanada</p>
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL			



"Alto del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

9	<p>En el ítem 7.1.3. Calidad de aire, menciona que "...plantea el monitoreo en la etapa preliminar, lo cual se establecerá en el programa de monitoreo en el Plan de Manejo Ambiental...". asimismo para el ítem 7.1.9. Calidad de suelo y el ítem 7.1.12.3. Calidad de agua, menciona lo mismo. No obstante, esta información no se encuentra en el Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, se encuentra en el Plan de Vigilancia Ambiental. Por lo tanto, se solicita corregir.</p>	<p>De lo solicitado se corrige la referencia a la cual se hace mención en los ítems 7.1.3. Calidad de aire, 7.1.9. Calidad de suelo y 7.1.12.3. Calidad de agua tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Pág. 97 del DIA integrada ✓ Ver Pág. 103 del DIA integrada ✓ Ver Pág. 108 del DIA integrada 	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: Observación Subsanada</p>
PLAN DE MANEJO (PMA)			
10	<p>En el ítem 9.1. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes, en el apartado 9.1.5.3 manejo de residuos líquidos y efluentes-b. Manejo de Efluentes provenientes del patio de máquinas, menciona lo siguiente: "...el lavado de los equipos se tenga que realizar en el patio de máquinas se considerará que le área estará impermeabilizado con piso de concreto las cual tendrá tuberías que conecten hacia el tanque con cámara de retención de sólidos y grasas los residuos sólidos retenidos serán manejados por una EO-RS designada por el contratista, posterior a ello pasará a un biodigestor."; se debe precisar cómo se realizará el sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes (agua oleosa, lodos, etc.), en base esas estructuras de tratamiento mencionados, así como se realizará su operación y mantenimiento.</p> <p>Así mismo en el ítem 9.1.5.2. Manejo de residuos sólidos, tanto para los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se debe señalar la frecuencia de recolección.</p>	<p>De lo solicitado podemos mencionar que no se generarán efluentes industriales en el proyecto por lo que se precisa que de requerirse el lavado lo tendrán que realizar en un gasocentro autorizado más cercano en el distrito de Mollepampa, tal como se presenta continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Pág. 188 y 189 del DIA integrada <p>Por otro lado, en función a lo solicitado en el ítem 9.1.5.2. Manejo de residuos sólidos, se precisa la frecuencia de recolección, tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Pág. 183 del DIA integrada ✓ Ver Pág. 187 del DIA integrada 	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación subsanada</p>
11	<p>En el presente DIA se deber incluir según el TdR, el Programa de Control de Erosión y Sedimentación en la que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular deberá y desarrollará medidas ambientales para el control de erosión y estabilización de taludes en los sectores que lo requieran durante la realización de las actividades en cualquiera de sus etapas. • Detallar las medidas que se tomaran para prevenir o evitar que se activen los procesos de geodinámica externa durante la etapa de construcción y operación del proyecto, y su ocurrencia reduzca la superficie de suelos donde se desarrollara los siguientes ecosistemas. 	<p>De acuerdo a lo solicitado se incluye programa solicitado en el ítem 9.2, Programa de control de erosión y sedimentación, tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Pág. 189 y 190 del DIA integrada 	<p>El titular incluye el programa solicitado según el Trd. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación Subsanada</p>



"Acto del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<ul style="list-style-type: none"> • Detallar las medidas para el manejo y control de la sedimentación, para asegurar la estabilización física, química e hidrológica de los sedimentos generados por las actividades del proyecto en cualquiera de sus etapas. 	<p>De lo solicitado se corrige el texto en el literal "C" del ítem 9.11.1.3. Monitoreo de la calidad de Aire, tal como se presenta a continuación:</p> <p>✓ Ver Pág. 230 del DIA integrada</p>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación subsanada</p>
<p>12</p>	<p>En el ítem 9.8. Plan de Vigilancia Ambiental, el sub ítem 9.8.1.3 monitoreo de la calidad de aire, en el acápite c. Frecuencia de monitoreo, menciona que <i>"...realizará el monitoreo de aire en la etapa preliminar para tomar como línea base y segundo mes debido a que en este mes se realizará mayor movimiento de tierra (según cronograma de obra) ..."</i>, no obstante, en la tabla 119: Frecuencia de Monitoreo de Aire, se precisa el monitoreo en el tercer mes. Se solicita corregir.</p> <p>En el ítem 7.1.12.3. Calidad de agua, se menciona que: <i>"...En el área de influencia del proyecto no se cuenta con información base sobre la calidad de agua, por ello se plantea el monitoreo aguas arriba y agua abajo para poder realizar el comparativo, lo cual se establecerá en el programa de monitoreo en el Plan de Manejo Ambiental..."</i>, no obstante, dicha información se encuentra en el Plan de Vigilancia Ambiental. Se solicita precisar.</p>	<p>De lo solicitado se corrige la referencia a la cual se hace mención en los ítems 7.1.12.3. Calidad de agua, precisando que se encuentra en el ítem 9.11. Plan de Vigilancia Ambiental, tal como se presenta a continuación:</p> <p>✓ Ver Pág. 108 del DIA integrada</p>	<p>El titular adjunta la información requerida, Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación subsanada</p>
PLAN DE INVERSIONES			
<p>14</p>	<p>En el ítem 9.4 Programa de Seguridad vial y Señalización Ambiental, 9.4.10 Presupuesto indica <i>"el presupuesto estimado para la implementación de esta medida asciende a los S/1,208.48"</i>, sin embargo, difiere con el PLAN DE INVERSIONES ítem 1.5 Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental indica el sub-total S/ 1796.70- asimismo, en el ítem 1-9 Plan de Vigilancia Ambiental indica servicio de monitoreo ambiental 1,2 y 3, al respecto aclarar y/o corregir.</p>	<p>De lo solicitado se corrige el monto del presupuesto en el ítem 9.7.10. del ítem 9.7. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, tal como se presenta a continuación:</p> <p>✓ Ver Pág. 208 del DIA integrada</p> <p>Por otro lado, es preciso aclarar que cuando se menciona servicio de monitoreo ambiental 1 se refiere al monitoreo que se realizará en la etapa preliminar, servicio de monitoreo ambiental 2 se refiere al monitoreo que se realizará en el tercer mes y por último cuando se menciona servicio de monitoreo ambiental 3 se refiere al monitoreo que se realizaría en el sexto mes del proyecto, esto tomando en consideración la frecuencia de</p>	<p>El titular corrige los montos del presupuesto, Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación subsanada</p>



	<p>monitoreo planteado para cada componente del proyecto, tal como se evidencia a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Pág. 244 del DIA integrada <p>Asimismo, es preciso mencionar que el presupuesto desarrollado se encuentra dentro del análisis de costos unitarios presentados en el anexo N°17. Análisis de Precios Unitario – PMA.</p>	
ANEXOS		
<p>15</p> <p>En el dispositivo electrónico remitidos por el titular, los Anexos, Planos y Mapas temáticos, deberá presentar en formatos indicados según los TdR, se solicita adjuntar los planos en formato DWG y pdf, los mapas temáticos en formato SHP y pdf, georreferenciados correctamente, para su visualización correspondiente.</p>	<p>De lo solicitado se presenta en el formato digital los planos, así como también los SHP de los componentes principales del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Anexo N°04. PLANOS del DIA integrada en el formato digital. ✓ Ver Anexo N°19. ARCHIVOS SHP del DIA integrada en el formato digital. 	<p>La titular adjunta material digital con los requerido, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación Subsanaada</p>
<p>16</p> <p>En el Anexo 18.02. Acta de Donación de Terreno (acta de donación y libre acceso del terreno comunal proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL. OROYAPATA-SUNAMA-VILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAMELICA" segunda etapa, con el código SNIP N° 245593), indica: Imagen N° 01: Acta de Donación de Terreno.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Toma la palabra el representante quien expone las métricas contempladas y sobre las afectaciones producidas por el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL OROYAPATA -SUNAMA - VILLOCO, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA" SEGUNDA ETAPA, CON EL CÓDIGO SNIP N° 245593, luego de haber escuchado la exposición por parte del representante de la Municipalidad Distrital de Mollepampa y con la finalidad de asegurar la sostenibilidad del proyecto, las autoridades de la Comunidad Campesina citada como propietario deciden realizar la donación y dar libre acceso del área necesaria para el mejoramiento de la camino vecinal, lo cual corresponderá a un área de m², comprendida entre el km al km</p> </div> <p>Fuente: expediente de la DIA (Anexo 18.02. ACTA DE DONACION DE TERRENO, Folio 3). Al respecto de la imagen N° 01, no se identifica al representante, área, ni los tramos descritos en la DIA, asimismo, indica la referida acta solo para la segunda etapa del proyecto.</p>	<p>De lo solicitado se actualiza la información solicitada en el acta de participación ciudadana y en el acta de donación de terreno firmando todos los directivos, cabe mencionar que el señor Eulogio Flores Fuentes fue cambiado el 09 de enero del 2022 nombrando al Sr. Leonardo Altamirano Laura como nuevo secretario tal como se evidencia en el ANEXO 20. ACTA DE DESIGNACIÓN NUEVO SECRETARIO</p> <p>Por otro lado, es preciso mencionar que se ha sido retirado del acta de donación la mención de segunda etapa ya que fue un error de redacción, por lo que en el acta actualizada no presenta dicho termino.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ver Anexo N° 13 Doc. De participación Ciudadana del DIA integrada 	<p>El titular actualiza la información, Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación Observación subsanaada</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>La directiva comunal⁸ (comunidad campesina de Villoco) periodo 01-01-2021 al 31-12-2022, está compuesto por presidente Verilio Teodoro-Arteaga Ascona; vicepresidente-Janet Melody Infanzon Pérez, secretario-Eulogio Flores Fuentes, Tesorero-Oscar Herminio Rivera Nuñez, Fiscal-Auriano Huranca Herrera, sin embargo, las actas no firman el presidente El acta de participación ciudadana⁹ no firma el presidente, secretario. Respecto a los párrafos anteriores, aclarar y/o corregir.</p> <p>A partir de las siguientes observaciones realizadas en el presente DIA, se solicita al titular realizar las correcciones correspondientes.</p>	<p>✓ Ver Anexo N°18. Plan de Afectación y compensación del DIA integrada</p>	
---	--	--

⁸ Folio 52 de la DIA.

⁹ Anexo 13.01. Acta de Participación Ciudadana Folio N° 89.

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexo N° 02
Opinión Técnica Vinculante
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por ROZAS
MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 37897-2022

San Isidro, 25 de agosto de 2022

OFICIO N° 1302-2022-ANA-DCERH

Ingeniero

Vilma Vilcas Melchor

Gerente Regional

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle N° 336

Huancavelica -

Asunto : Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" CUI N° 2224023

Referencia : Oficio N° 272-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" CUI N° 2224023, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-DCERH/AÑY, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (26) folios

YRM/MASS/AÑY: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T.: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave: 9C124227



**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por NAHUI
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT- 37897-2022

INFORME TECNICO N° 0025-2022-ANA-DCERH/AÑY

A : **Yakir Rozas Manya**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto
"Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico,
Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" CUI
N° 2224023

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 25/08/2022

REFERENCIA : OFICIO 272-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

FECHA : San Isidro, 25 de agosto de 2022

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 09 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 106 -2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica (GRRNyGA del GRH) solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica, presentada la Municipalidad Distrital de Mollepampa y elaborado por la empresa consultora Aguirre Gutiérrez E.I.R.L.
- 1.2. El 02 de junio de 2022, mediante Oficio N° 237 -2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la GRRNyGA del GRH reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud Opinión Técnica a la DIA del proyecto indicado en el asunto.
- 1.3. El 07 de junio de 2022, mediante Oficio 826-2022-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA, remite a la GRRNyGA del GRH el Informe técnico N° 143-2022-ANA-DCERH/MASS, donde se concluye que cuenta con cinco (05) observaciones que el administrado debe subsanar
- 1.4. El 28 de junio 2021, mediante el Oficio N° 272-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, la GRRNyGA del GRH remite a la DCERH de la ANA, la subsanación de observaciones de la DIA del proyecto indicado en el asunto y solicita se emita la opinión correspondiente.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave : 3BF5DEEO

Siempre
con el pueblo



PERÚ

**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

 Firmado digitalmente por NAHUIÑ
YARHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 006-2017-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 25/08/2022

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto se desarrollará en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, región de Huancavelica, presentando en el siguiente cuadro la ubicación en coordenadas:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

ETAPA	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L)		LONGITUD (m)	TIPO DE INTERVENCIÓN
		ESTE	NORTE		
ETAPA – I	00+000	456208.6324	8528768.9847	10,150.43	Mejoramiento
	10+150.43	458488.8824	8533268.3331		
ETAPA – II	00+000	457527.4710	8531230.7550	15,31.00	Mejoramiento
	01+531	456470.2547	8530523.2823		

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"

3.2. Descripción del proyecto

Indican que el proyecto consiste en el mejoramiento del camino vecinal a nivel afirmado y la construcción de obras de arte como 28 alcantarillas de TMC de 36" y 48; 01 badén de concreto armado; 01 pontón de concreto armado y 2 muros de sostenimiento de mampostería de piedra revestido con concreto; asimismo también contempla la instalación de 13 postes kilométricos, 06 señales informativas, 44 señales preventivas y 08 señales reglamentarias.

 Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave: 3BF5DEEO




PERÚ

**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

 Firmado digitalmente por NAHUI
YARIJAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 02: Cuadro resumen de áreas a intervenir

COMPONENTE	UBICACIÓN	LADO / ACCESO	ÁREA A INTERVENIR (m ²)	DISTANCIA A CUERPO DE AGUA NATURAL
Tramo I	Inicial	00+000	50.752.15	A lo largo de la vía cruza con quebradas
	Final	10+150.43		
Tramo II	Inicial	00+000	7.655.00	A lo largo de la vía cruza con quebradas
	Final	01+531		
Cantera N° 01	km 10+150.43	Izquierdo / A 889 m	5875.15	800.00 m
Cantera N° 02	km 10+150.43	Izquierdo / A 1185 m	8213.21	700.00 m
Cantera N° 03	km 10+150.43	Izquierdo / A 1616 m	4529.28	465.00 m
DME N°01	km 04+120	Derecho / Acceso Directo	4857.65	560.00 m
DME N°02	km 08+700	Derecho / Acceso Directo	3395.45	100.00 m
DME N°03	km 10+150.43	Derecho / a 1447 m	2681.21	400.00 m
Patio de Maquina N°1	km 09+360	Lado Izquierdo / a 87.47 acceso existente	265.01	190.00 m
Campamento N°1	km 09+360	Lado Izquierdo / a 87.47 acceso existente	217.16	180.00 m

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica

Características actuales de la vía

Precisan que la vía en la actualidad, comprende 11+681.03 Km, con anchos de plataforma que varían en 3,40 y 4,50 m, viéndose afectada por las lluvias, presentando en consecuencia; deslizamientos, baches, erosión de la plataforma ocasionada por la escorrentía de agua, empozamiento de agua o lodazal y ahuellamiento.

De la DIA integrada presenta el siguiente cuadro, con la ubicación de las obras de arte existentes:

Cuadro N° 03. Obras de arte existentes

N° DE ALC.	PROGRESIVA (KM)	TIPO DE ALCANTARILLA	ESTADO	ANCHO (m)
1	03+050	TMC*	Bueno	1.5 x 4.52 m
2	03+350	Concreto Armado	Malo	3.00 x 4.90 m
3	06+167	TMC*	Bueno	1.5 x 4.47 m
4	06+580	TMC*	Bueno	1.50 x 4.65 m
5	07+145	TMC*	Bueno	1.50 x 5.30 m
6	08+330	TMC*	Malo	2.33 x 6.20 m
7	08+403	TMC*	Malo	2.33 x 6.22 m

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

Características de la vía proyectada

Presentadas en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 04. Características de la vía proyectada

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	
TIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS PROYECTADA DEL PROYECTO
Longitud	10+150.03 Km – Tramo I 01+531.00 Km – Tramo II
Código de ruta	HV 863
Orografía	Tipo 1,2 y 3
Categoría	Camino vecinal

 Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/cconsultas> e ingresando la siguiente clave : 3BF5DEED




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA

TIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS PROYECTADA DEL PROYECTO
Velocidad de directriz	30 km / h
Ancho de calzada	4.00 m
Cunetas	0.50 x 0.30 m
Pendiente máximo	12.00 %
Taludes	Variable
Radio mínimo	12.00 m
Bombeo	2%
Peralta	2 a 6 %
Obras de arte	Cunetas en material suelta, 28 alcantarillas tipo TMC de 36" y 48" de diámetro, 03 badenes de concreto armado, 01 pontón de concreto armado y 02 muros de sostenimientos
Señalización	Instalarán 13 postes kilométricos, 06 señales informativas, 44 señales preventivas y 08 señales reglamentarias.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 25/08/2022

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Viloco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica"

Obras de arte y drenaje proyectados

Cunetas

Cuadro N° 05: Conformación y perfilado de cunetas

LONGITUD (m)	
CARACTERÍSTICA	METRADO (m)
Conformación y perfilado de cunetas	11,560.51

Cuadro N° 06: Características de los badenes proyectados

N° DE BADEN	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM – WGS 84 - ZONA- 18 L		LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ESTADO
		ESTE	NORTE			
1	05+505 (TRAMO-I)	456806.5944	8530542.272	8.31	7.00 x 6.00	PROYECTADO
2	08+930 (TRAMO-I)	457681.0826	8532956.7636	13.79	6.00 x 12.00	PROYECTADO
3	01+230 (TRAMO-II)	456504.8689	8530783.8259	9.31	7.00 x 6.00	PROYECTADO

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Viloco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica"

Cuadro N° 07: Alcantarillas proyectadas

N° DE ALC.	TRAMO	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM – WGS 84 - ZONA-18 L		TIPO DE ALCANTARILLA	DIÁMETRO
			ESTE	NORTE		
1	TRAMO I	00+570	456147.1586	8528909.145	TMC*	36"
2		00+877	456111.9967	8528935.8675	TMC*	36"
3		01+330	456054.5476	8528968.2892	TMC*	48"
4		01+660	456026.446	8528985.0991	TMC*	48"
5		02+270	455982.9277	8529014.7763	TMC*	36"
6		02+287	456165.077	8529184.9771	TMC*	36"
7		03+050	456224.7657	8529619.7493	TMC*	36"
8		03+543	456247.6838	8529834.4237	TMC*	36"
9		03+650	456345.1371	8529797.107	TMC*	36"
10		04+990	456765.3566	8530073.5121	TMC*	48"
11		05+212	456768.8223	8530284.6735	TMC*	36"
12		05+563	456858.7383	8530548.9103	TMC*	36"
13		05+860	457115.0146	8530664.8967	TMC*	36"
14		06+100	457236.2262	8530854.2388	TMC*	36"
15		06+167	457267.9767	8530912.8978	TMC*	36"
16		07+145	457694.8179	8531392.0872	TMC*	48"
17		07+410	457813.1552	8531577.7683	TMC*	36"
18		08+330	457698.9552	8532402.4098	TMC*	36"

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 3BF5DEEO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N° DE ALC.	TRAMO	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM - WGS 84 - ZONA-18 L		TIPO DE ALCANTARILLA	DIÁMETRO
			ESTE	NORTE		
19		08+675	457675.1173	8532716.8492	TMC*	48"
20		08+747	457658.6478	8532782.9161	TMC*	36"
21		08+817	457664.6587	8532851.5424	TMC*	48"
22		08+905	457679.0832	8532933.6534	TMC*	36"
23	TRAMO II	00+107	457430.3234	8531215.8456	TMC*	36"
24		00+457	457144.419	8531028.2239	TMC*	48"
25		00+720	456923.5489	8530901.6004	TMC*	36"
26		00+920	456760.7194	8530841.0777	TMC*	36"
27		01+185	456546.0027	8530795.2202	TMC*	48"
28		01+370	456450.9358	8530668.5991	TMC*	36"

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V.B Fecha: 25/08/2022

Cuadro N° 08: Características del pontón proyectado

N° DE PONTÓN	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA - 18 L		TIPO	DIMENSIONES (m)	
		ESTE	NORTE		LONGITUD (m)	ANCHO (m)
1	03+350 TRAMO I	456078.2638	8529864.1302	Losa	5.00	4.50

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

Cuadro N° 09: Características de los muros proyectados

N° DE MURO DE MAMPOSTERÍA	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA - 18 L		TIPO	DIMENSIONES (m)
		ESTE	NORTE		LONGITUD (m)
1	00+580 TRAMO I	456156.3238	8528918.4548	Sostenimiento inferior	34.94
2	02+120 TRAMO I	456067.9097	8529055.0423	Sostenimiento exterior	47.30

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

Componentes auxiliares

Los componentes auxiliares a emplear como parte del proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: Componentes auxiliares

Componente auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Área	Perímetro	Distancia a cuerpos de agua (m)
		Este	Norte			
Cantera N° 01	km 10+150.43	458416.532	8533979.36	5875.15	315.75	79.90
Cantera N° 02	km 10+150.43	458635.966	8534207.24	6213.21	343.76	201.11
Cantera N° 03	km 10+150.43	458753.26	8534505.26	4529.28	281.41	449.10
DME N°01	km 04+120	456769.15	8529843.04	4857.65	281.97	346.30
DME N°02	km 08+700	457673.69	8532784.23	3395.45	231.36	127.24
DME N°03	km 10+150.43	458736.25	8534407.13	2881.21	249.82	422.59
Patio de Maquina N°1	km 09+360	458026.4	8532816.186	265.01	68.78	176.50
Campamento N°1	km 09+360	458030.111	8532791.11	217.16	63.39	189.78

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

Actividades a desarrollar

El desarrollo del proyecto comprende actividades en las siguientes etapas:

Etapas preliminares: Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, campamento provisional de obra, implementación de seguridad y equipos de protección personal, mantenimiento de tránsito y seguridad social.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Etapa constructiva: Dividida en construcción de las Obras preliminares, movimiento de tierras, recuperación de camino vecinal, plataforma de rodadura. Construcción de obra de arte y drenaje (Trabajos preliminares, movimiento de tierras, concreto simple, colocación de alcantarillas, obras de concreto armado, construcción del pontón, del muro de contención, instalación de señalizaciones).

Etapa de cierre: Limpieza general, restauración de áreas afectadas por campamento, restauración de áreas afectadas por patio de máquina, restauración de las áreas afectadas por el depósito de material excedente, acondicionamiento de las áreas afectadas por la cantera.

Etapa de operación y mantenimiento: Funcionamiento de la vía, Mantenimiento de pavimento, limpieza de plataforma, mantenimiento de cunetas, mantenimiento de cunetas, mantenimiento de alcantarillas y badenes, mantenimiento de pontones, mantenimiento de señalizaciones.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 25/08/2022

Cronograma y presupuesto

Indica que tiene una inversión de 8 304 573,88 (Ocho millones trescientos cuatro mil quinientos setenta y tres con 88/100 soles) y para el plan de manejo ambiental prevé un presupuesto de S/ 173 982,32 (Ciento setenta y tres mil novecientos setenta y dos con 32/100 soles).

Personal

Precisa que, durante el periodo constructivo el cual comprenderá seis (06) meses, emplearán 202 trabajadores.

3.3. Descripción del proyecto en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

Del levantamiento de observaciones indica que captará agua del río Chiris debiendo ser previamente autorizado por ALA a fin de evitar la generación de conflictos socio ambientales que pueden afectar el normal desarrollo del proyecto.

Demanda hídrica

Precisa que, durante el periodo constructivo demandarán 5 351,51 m³ de agua para usos industriales, captados de la fuente de agua cuyas características se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Fuente de agua

Nombre	Uso actual	Punto de captación (progresiva)	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 zona 18 S		región / provincia / distrito	caudal	
			Este	Norte		de la fuente (m ³ /s)	de cisterna (%)
Río Chiris	Agricultura	1000 m del km 00+000	455600.00 m E	8528265.00 m S	Huancavelica / Castrovirreyna / Mollepampa	0.0279	0.15

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Aljolia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Asimismo, el siguiente cuadro presenta el balance hídrico, durante el proceso constructivo:

Señala que el agua para consumo humano será comprada envasada.

Del levantamiento de observaciones indica la demanda hídrica para el proceso de operación y mantenimiento con una demanda mensual de 297,03 m³, y un total de 1782,18 m³ en total a continuación muestra el balance hídrico en la etapa de operación y mantenimiento.

Cuadro N° 12: Balance Hídrico de la fuente de agua del río Chiris – etapa de operación y mantenimiento

MESES	1	2	3	4	5	6	Promedio Total (m ³)
Oferta Hídrica (m ³)	72316.8	72316.8	72316.8	72316.8	72316.8	72316.8	433900.8
Demanda Hídrica (m ³)	297.03	297.03	297.03	297.03	297.03	297.03	1782.18
Balance Hídrico (m ³)	72019.77	72019.77	72019.77	72019.77	72019.77	72019.77	432118.62

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"

Efluentes

Mencionan que, durante el desarrollo del proyecto, los efluentes a ser generados serán de dos tipos:

- **Efluentes domésticos**Prevé la instalación de tres (03) baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza y manejo estará encargado de una EPS-RS o EO-RS debidamente registrada y autorizado en MINAM. Durante la obra indica que producirá 9,79 m³/mes de efluente (contemplando 34 trabajadores empleados).- **Efluentes industriales**

Lo realizará dentro en el patio de máquinas, menciona que en caso el lavado de los equipos se tenga que realizar en el patio de máquinas considerará un tanque con cámara de retención de sólidos y grasas los residuos sólidos retenidos serán manejados por una EO-RS designada por el contratista, posterior a ello pasara a un biodigestor.

Del levantamiento de observaciones indica que en el área de patio de máquinas no se realizará el lavado de maquinarias y/o equipos es por ello que no se generará efluentes industriales. Del ítem 5.5.5.6 generación de efluentes B Lavado de vehículos y maquinarias mencionan que el lavado de equipos y maquinaria, así como el mantenimiento será realizado en autoservicios autorizados más cercanos al área del proyecto del distrito de Mollepampa. Indican que se describe en la página 190 a 191 de la DIA integrada. ítem 9.1.5.3 manejo de residuos líquidos y efluentes.

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 25/08/2022Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagriEsta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave : 3BF5DEEOSiempre
con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.4. De la Línea de Base en materia de recursos hídricos

a. Área de Influencia Directa (AID)

La información presentada señala que para la delimitación del Área de influencia Directa (AID) consideraron los siguientes criterios:

- Espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se intervenga y utilicen durante la etapa constructiva.
- Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos para llegar a dichos componentes.
- Las zonas expuestas a impactos por la ejecución de actividades proyectadas e instalación de Áreas Auxiliares.
- Centros poblados y viviendas cercanas o colindantes con la vía.
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial.
- Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto.

De acuerdo a los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia del proyecto, esta comprende un área de 428.27 ha.

b. Hidrología e Hidrografía

Se precisa que hidrográficamente el área de estudio se encuentra emplazada en la subcuenca del río Chiris, cuenca del río Pisco, presentando las características de esta última en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13. Características Geomorfológicas de la Cuenca

Table with 2 columns: CARACTERÍSTICAS GEOMORFOLÓGICAS and VALOR. Rows include: Área (Km2) *, Perímetro (km) *, Longitud río (km) *, Pendiente cauce principal (%), Ancho Promedio (km), Índice Compacidad o coeficiente de Gravelius (kc), Rectángulo Equivalente, lado mayor (km), Rectángulo Equivalente, lado menor (km), Tiempo de Concentración (minutos), Tiempo de Concentración (metodología).

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico

Respecto de la subcuenca del río Chiris, de otra parte, se precisa que representa el 25.4% del área total de la cuenca Pisco; siendo la principal subcuenca de aporte hídrico al río Pisco, y en la que se concentran las fuentes hídricas superficiales, refiriendo que su cauce presenta una pendiente media de 4.17%.

c. Calidad de Agua

Del levantamiento de observaciones ítem 7.1.12.3 calidad de agua precisa que no cuenta con información primaria ni secundaria sobre la calidad del agua dentro del área de influencia directa (AID), es por ello que antes del inicio de actividades (etapa preliminar) realizará el monitoreo de la calidad de agua, esta información será utilizada como línea base de la calidad de agua, tal como se indica en el ítem 9.11.1.5 monitoreo de la calidad de agua es por ello que el titular del proyecto se compromete a elaborar este monitoreo antes de inicio de obra.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V.B. Fecha: 25/08/2022



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

a continuación, indican los parámetros a monitorear, la ubicación de las estaciones de monitoreo y la normativa a utilizar para comparar los resultados, Parámetros a monitorear

Seleccionaron en base a los parámetros recomendados en el monitoreo de calidad de recurso hídrico superficiales ellos en base al Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA).

Consideró los parámetros mínimos de la categoría 3, ya que la quebrada llega a ser afluente al río Chiri al cual le pertenece la categoría 3 según la R.J. N° 056-2018-ANA, tomando en cuenta las consideraciones mencionadas se monitoreará los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, sulfatos, metales (Al, As, B, Ba, Ce, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, n), coliformes termotolerantes, Escherichia coli, huevos y larvas de helmintos y sólidos totales en suspensión.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 25/08/2022

3.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales

Precisan que para la evaluación de los impactos socio ambientales se empleó una Matriz de doble entrada y lista de chequeo y, para la evaluación de impactos socio ambientales se empleó la metodología descrita por Conesa (2010).

Producto del análisis desarrollado, precisa que el proyecto podría generar una disminución de la cantidad de agua durante sus etapas de construcción y, operación y mantenimiento, señalando que en ambos casos que el referido impacto fue calificado como negativo de importancia irrelevante, relacionando su incidencia al consumo de recurso hídrico necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto, a ser extraído de fuentes naturales.

3.6. Estrategia de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

a. Medidas de Manejo Ambiental

Las medidas que se presentan con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar los potenciales impactos que el proyecto podría generar al recurso hídrico (descritas en el 9.3. Programa de Manejo de Recursos Naturales- 9.3.5.2. Medidas Ambientales para la Conservación de los Cursos de Agua y su Calidad, de la DIA) se listan a continuación:

- Captará el recurso hídrico del río Chiris debiendo ser previamente autorizado por la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o la municipalidad distrital a fin de evitar la generación de conflictos socio-ambientales que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- Realizará la limpieza de los cursos de agua involucrados en el Proyecto, retirando residuos sólidos que se encuentren en la superficie del agua, así como troncos, raíces u otros elementos que puedan desfavorecer el libre movimiento del agua.
- Evitará el uso y la manipulación de combustible cerca de las fuentes de agua, esta medida será comunicada al personal mediante las inducciones de ingresos del personal a la obra y durante charlas de inicio de jornada.
- No permitirá, por ningún concepto, el vertimiento directo residuos de lubricantes, grasas, combustibles, etc., a los cursos superficiales.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 3BF5DEED



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por NAHUI
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Realizará una revisión periódica del estado de los vehículos, maquinarias y equipos con la finalidad de corregir cualquier fuga o escape de lubricantes y/o aceites.
- El desbroce de la vegetación y la remoción de suelos se realizará a una distancia prudente de los cuerpos de agua, dejando una barrera natural de plantas de algunos metros entre el cuerpo de agua y las instalaciones auxiliares.
- Prohibirá arrojar desmonte y/o materiales producto de cortes a quebradas activas
- Las actividades de excavaciones y rellenos se llevarán a cabo cuando no exista presencia de precipitaciones pluviales por ello se recomienda en épocas de estiaje.
- El Contratista deberá establecer un sistema de extracción de agua usando cisternas (exclusivamente de agua) en el cuerpo de agua seleccionado para la extracción del recurso, de manera que no produzca la turbiedad del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente aledaño.
- Prohíbe arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) a los distintos cursos de agua o a media ladera. En caso de vertimientos accidentales, se procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes (boom y paños absorbentes).
- No se dispondrán los residuos sólidos en los cursos de agua existentes. El almacenamiento de residuos será realizado en depósitos rotulados con tapa desmontable, los mismos que serán almacenados temporalmente en un área adecuada dentro del patio de maquinarias, para luego ser evacuados mediante una empresa EO-RS autorizada por el MINAM. Para esto brindará charlas informativas al personal.

Asimismo, como parte del Plan de contingencias, presentan medidas a implementar; antes, durante y después de un posible evento que comprenda derrumbes o deslizamientos derrames de combustibles o carburantes, entre otros.

b. Monitoreo de la calidad el agua

Como parte del Plan de vigilancia ambiental, precisa que se llevará a cabo el monitoreo de la calidad del agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 25/08/2022

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave : 3BF5DEE0



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro N° 14: Punto de monitoreo de agua

ESTACIÓN	UBICACIÓN (UTM)	PARAMETROS	NORMA VIGENTE	CRITERIOS	LUGAR DE APLICACIÓN
PMAgua - 01	456041.00 m E 8529887.00 m S	- pH - Temperatura - Conductividad	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba y aguas debajo de la construcción del pontón en la Quebrada Chicho	50 m aguas arriba del pontón (Tramo I)
PMAgua - 02	456256.00 m E 8529760.00 m S	- Oxígeno Disuelto - Demanda Bioquímica de Oxígeno			200 m aguas abajo del pontón (Tramo I)
PMAgua - 03	456523.00 m E 8530843.00 m S	- Aceites y Grasas - Nitratos - Sulfatos	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 3 y aguas debajo del badén 1	50 m aguas arriba del Baden 3 (Tramo II)
PMAgua - 04	456986.00 m E 8530391.00 m S	- Metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, Zn) - Coliformes - Termotolerantes			200 m aguas arriba del Baden 1 (Tramo I)
PMAgua - 05	457649.00 m E 8532099.00 m S	- Escherichia coli - Huevos y larvas de helmintos	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 2 y aguas debajo del Baden 2	50 m aguas arriba del Baden 2 (Tramo I)
PMAgua - 06	457874.00 m E 8532700.00 m S	- Sólidos Totales - Suspendidos			300 m aproximadamente aguas debajo del Baden 2 (Tramo I)

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V.B. Fecha: 25/08/2022

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica”

Del levantamiento de observaciones indican que de acuerdo a lo indicado reformula la frecuencia de monitoreo de acuerdo a los nuevos puntos de monitoreo en el literal D frecuencia de monitoreo presenta el cronograma de acuerdo a la página 237 de la DIA integrada

El primer monitoreo de la estación 01 y 02 lo llevará a cabo en la etapa preliminar antes de inicio de actividades esta información servirá como línea base tal como lo indica en el ítem 7.1.12.3 calidad de agua. El segundo monitoreo lo llevará a cabo en el tercer mes en todas las estaciones, puesto que es el mes donde se desarrollará la mayor cantidad de actividades que están relacionados con las voladuras que se vaya a realizar cerca de cuerpos de agua, asimismo también las actividades de construcción de los badenes y alcantarillas, por último se tiene el tercer monitoreo que se llevará a cabo en el sexto mes, el monitoreo se realizará de la estación 1 y 2, puesto que es donde se construirá el pontón, todo de acuerdo al cronograma de ejecución de obra

Del levantamiento de observaciones indican que según la categoría establecida los resultados se compararán con la normativa del ECA agua aprobada con D.S. N° 004-2017-MINAM.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 3BFSDEEO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1. Observación N° 01:

Respecto de la descripción de actividades presentada:

- a. Se precisa que como parte del movimiento de tierras se llevará a cabo la actividad de voladura, sin embargo, no señala los sectores en los cuales se llevará a cabo. Por lo que esta información deberá complementarse.

Respuesta:

Del levantamiento de observaciones indica que en el ítem B movimiento de tierras literal corte de roca fija c/maquinaria agrega la información de los sectores de voladura, menciona que realizará en el corte de la roca fija, asimismo también adjunta el plano de voladuras (anexo 4 Planos-04.05 Plano de voladuras. Página 50 a la 51 de la DIA integrada).

Movimiento de tierras

Corte de roca fija c/maquinaria: Corresponde a la voladura y desquinche de toda formación rócica compacta o depósitos de conglomerado cimentados firmemente, con características de roca sólida, que solo pueden ser extraídos con la ayuda de explosivos y equipos de perforación, en este caso el 100% requiere de uso de explosivos. Indican que las voladuras se realizarán en el tramo I y II, en los sectores como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N°15: Sectores de voladuras

EJE DE VÍA	SECTOR	PROGRESIVA (INICIO)	PROGRESIVA (FIN)	LONGITUD (ml)
TRAMO I	Sector 1	2+230	2+300	70.00
	Sector 2	2+460	3+390	930.00
	Sector 3	5+390	5+560	170.00
TRAMO II	Sector 4	8+580	8+940	360.00
	Sector 5	1+120	1+280	160.00
Total Longitud				16.90.00

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Viloco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- b. No se presenta información respecto de los accesos a las áreas auxiliares. Por lo que se deberán señalar las coordenadas UTM WGS 84 de inicio y fin de los accesos a las áreas auxiliares a implementar, describiendo las actividades que en ellos se llevarían y, si estos cruzan cuerpos de agua.

Respuesta: En el ítem 5.5.6.5 accesos hacia los componentes auxiliares indica la ubicación de inicio y fin de los accesos hacia las áreas auxiliares.

Cuenta con 08 áreas auxiliares, algunas se encuentran al costado del eje de la vía y otros más alejados, la distancia exacta y coordenadas de inicio y fin de los accesos los describe indicando que los accesos de áreas auxiliares, no cruzan por ningún cuerpo de agua asimismo indica que estos accesos son existentes, por lo que no realizará ningún trabajo adicional a estas áreas. Estos accesos son exclusivamente para la movilización de las maquinarias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N°16: Características de los accesos a componentes auxiliares

Table with 7 columns: Área Auxiliar, Progresiva, Lado Hacia Al Proyecto, Inicio / Fin, Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 L (ESTE, NORTE), Longitud (m). Rows include Cantera N° 01, Cantera N° 02, Cantera N° 03, DME N° 01, DME N° 02, DME N° 03, Pabla de Maquinas N° 1, and Campesante N° 1.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 25/08/2022

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata –Sunama – Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- c. Se precisa que se llevará a cabo la actividad de encauzamiento, sin embargo no señala cuáles son los cursos de agua a encauzar y, cuál será el procedimiento bajo el cual se llevará a cabo. Por lo que la información deberá ser complementada.

Respuesta: Indican que en el literal de movimiento de tierras del ítem 5.5.2.2 Obras de arte y drenaje, precisa las coordenadas donde trabajará el encauzamiento, asimismo, indica los procedimientos que seguirá, mencionados en la página 55 de la DÍA integrada

Obras de arte y drenaje

Movimiento de tierras: Encauzamiento de cursos de agua Constituyen obras que ejecutan en los márgenes de los rios de forma continua para formar un canal de escurrimiento que permita establecer el cauce del rio o quebrada dentro de una zona determinada. Los procedimientos a seguir son los siguientes:

- Colocará señalizaciones o elementos de seguridad en las áreas intervenidas
• No debería seguir alineaciones rectas sino curvas
• Indicar el tener consideración cuando en el encauzamiento se tiene que reducir la longitud de cauce apreciablemente.
• El fondo de toda excavación debe quedar limpio y parejo, deberá retirar el material suelto. La altura, largo y ancho de la excavación deberá ser aprobados por el ingeniero supervisor de la obra.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Rellenar con material clasificado y apisonar hasta que quede debidamente compactado.
- Ante el encauzamiento indica que debe contemplar lo siguiente: Una obra de encauzamiento sea parcial o total genera una estabilidad, seguridad

Indica las progresivas de los ríos a encauzar que son quebradas secas. Menciona que realizará la construcción de 03 badenes, dos que se encuentran en el tramo I y uno en el tramo II como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N°17: Progresivas donde realizará el encauzamiento

OBRA DE ARTE	EJE DE VÍA	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM - WGS 84		OBSERVACIÓN
			ZONA-18 L		
			ESTE	NORTE	
Baden 1	TRAMO I	05+505	456806 5944	8530542 272	Río S/N
Baden 2		08+930	457681 0826	8532956 7638	Río S/N
Baden 3	TRAMO II	01+230	456504 8689	8530783 8259	Río S/N

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2. Observación N° 02:

Respecto de la demanda de recursos hídricos de fuentes naturales y la generación de efluentes:

- a. No se describe el sistema de captación de la fuente de agua, sistema conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua. Por lo se deberá señalar la referida información.

Respuesta: En el ítem 5.5.5.4 demanda de agua adicional al literal A sistema de captación, conducción, almacenamiento y abastecimiento, el sistema por el cual va a ser extraído el agua para obra, como va a hacer la conducción y transporte hasta el frente de obras teniendo en consideración pautas para el cuidado y preservación de los equipos utilizados durante la captación de agua indicado en la página 75 y 76 de la DIA integrada.

Demanda de agua

Del ítem 5.5.5.4 sistema de captación, conducción, almacenamiento y abastecimiento.

Sistema de bombeo

Debido a que el proyecto se encuentra en una superficie elevada del agua, el sistema por bombeo resulta ser el más idóneo, pues es capaz de extraer agua desde un punto bajo a uno elevado

A la hora de extraer el agua, debe comprobar que la fuente prevé de una cantidad suficiente para las necesidades del proyecto y la calidad de agua es aceptable.

Aclaran que durante la extracción mucha agua se derrama por lo que prevé utilizar solo un punto exclusivo para el llenado del camión cisterna.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 25/08/2022





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN YARIJUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Conducción

El camión cisterna conducirá el agua para obra desde la fuente de agua hasta el proyecto con bombas y mangueras usados durante la extracción de agua

Almacenamiento y abastecimiento

Indican que su distribución se realizará de manera directa hacia los frentes de trabajo o donde se requiera.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

b. La descripción del impacto de disminución de la cantidad de agua, descrito en el ítem 8.3.4. Etapa de Operación y Mantenimiento- 8.3.4.1. Medio Físico, de la DIA presentada mediante documento de la referencia, hace alusión al uso de recurso hídrico a ser extraído de la fuente de agua natural. Sin embargo, el balance hídrico presentado solo describe la demanda hídrica del proyecto durante su etapa constructiva. Por lo que deberá corregir de ser el caso el balance hídrico presentado, contemplando todas las etapas en las que se hará uso del referido recurso.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V.B Fecha: 25/08/2022

Respuesta: Presenta el balance hídrico de la fuente de agua para etapa de operación y mantenimiento es específicamente para el mantenimiento de los componentes donde se requerirá agua con una demanda mensual de 297,03 m³ mensuales a continuación muestra el balance hídrico en la etapa de operación y mantenimiento.

Cuadro N°18: Balance Hídrico de la fuente de agua del río Chiris – etapa de operación y mantenimiento

MESES	1	2	3	4	5	6	Promedio Total (m ³)
Oferta Hídrica (m ³)	72316.8	72316.8	72316.8	72316.8	72316.8	72316.8	433900.8
Demanda Hídrica (m ³)	297.03	297.03	297.03	297.03	297.03	297.03	1782.18
Balance Hídrico (m ³)	72019.77	72019.77	72019.77	72019.77	72019.77	72019.77	432118.62

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"

OBSERVACIÓN ABSUELTA

c. Respecto del manejo y disposición de los efluentes industriales, se precisa que en caso el lavado de los equipos se realice en el patio de máquinas, se realizará en una zona con piso de concreto y tuberías que permitan derivar los efluentes a un tanque con cámara de retención de sólidos y grasas y, posteriormente a un biodigestor. Sin señalar cual será el dispositivo a implementar para la descarga del efluente y cuál será el efecto sobre el cuerpo receptor final. Por lo que se deberá precisar cuál será el dispositivo de descarga (pozo de absorción, zanjas de percolación, otro) y, el cuerpo receptor final de los efluentes industriales generados en el patio de máquinas.

De ser el suelo, el cuerpo receptor final.

- Deberá señalar, la ubicación, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento a implementar, test de percolación, profundidad de la napa freática y el sustento de no afectación al agua subterránea



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUI
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De ser un cuerpo natural de agua el receptor, se deberá presentar:

- Memoria descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga.
- Deberá evaluar el efecto del vertimiento y determinar la zona de mezcla, en el cuerpo de agua natural, según la R.J. N° 108-2017-ANA.
- Para el efluente tratado: Presentar un cuadro resumen, donde se muestre el código de los puntos de vertimiento, ubicación (coordenadas UTM, WGS-84), volumen de vertimiento (m³/año), caudal de vertimiento (l/s), parámetros a ser monitoreados, normativa aplicable, frecuencia de monitoreo.
- Para el cuerpo receptor: Presentar un cuadro resumen, donde indique los códigos de los puntos de control, ubicación (coordenadas UTM, WGS-84), descripción de cada punto de control (aguas arriba y abajo de los vertimientos, considerando la zona de mezcla), parámetros de control (de acuerdo al ECA-Agua que le corresponde al cuerpo receptor), frecuencia de monitoreo, normativa aplicable y responsable. Considerar la R.J. N° 010-2016-ANA y D.S. N° 004-2017-MINAM.

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/08/2022

Respuesta: De acuerdo a lo observado indica que en el área de patio de máquinas no se realizará el lavado de maquinarias y/o equipos es por ello que no se generará efluentes industriales.

Del ítem 5.5.5.6 generación de efluentes B Lavado de vehículos y maquinarias mencionan que el lavado de equipos y maquinaria, así como el mantenimiento será realizado en autoservicios autorizados más cercanos al área del proyecto del distrito de Mollepampa. Asimismo, recalca que se tienen terminantemente prohibido realizar el lavado de vehículos y maquinaria en áreas del proyecto o en las áreas auxiliares pertenecientes al proyecto, Por lo que no se generan efluentes industriales en el área del Proyecto ni en áreas auxiliares pertenecientes al proyecto.

Indican que se describe en la página 190 a191 de la DIA integrada. ítem 9.1.5.3 manejo de residuos líquidos y efluentes

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.3. Observación N° 03:

Respecto de la caracterización de los recursos hídricos del AID:

- a. No se describen los cursos de agua que cruzan la vía ni las características de las subcuencas ligados a estos. Por lo que dicha información deberá ser complementada.

Respuesta: De acuerdo a lo solicitado indica:

En el ítem 7.1.12.1 Hidrología describe las microcuencas identificadas en el AID del proyecto, asimismo también indica los cursos de agua que atraviesa el eje de la vía, citan ver de la página 108 al 109 de la DIA integrada.

Hidrología

El agua es el recurso central que soporta la vida humana y las actividades socioeconómicas asociadas a una cuenca. El área del proyecto se ubica en la cuenca del río Pisco.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave: 3BF5DEE0

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUI YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuenca Pisco (...)

Subcuenca del río Chiris (...)

Por eje de vía atraviesan 04 ríos y en estos ríos es donde construirán las obras de arte y drenaje más significativos que son 03 badenes y un pontón.

Cuadro N° 19: Cuerpos de agua que pasan por el eje de la vía

OBRA DE ARTE Y DRENAJE	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM - WGS 84 - ZONA 18 L		NOMBRE
		ESTE	NORTE	
Badén 1	0+450 (TRAMO I)	45606 5944	830052 270	Pisco
Badén 2	0+930 (TRAMO I)	47561 082	852968 708	Quebrada Chicho
Badén 3	0+230 (TRAMO II)	16604 889	850763 629	Pisco
Pontón 1	0+100 (TRAMO II)	45607 293	852884 182	Quebrada Chicho

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 25/08/2022

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villoco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"

De la identificación de las obras de arte y drenaje y los cuerpos de agua que atraviesan el eje de la vía se determina que dentro del AID del proyecto ubican 04 microcuencas, tal como se indica en el mapa de microcuencas del AID asimismo a continuación se indican algunas características de las microcuencas

Microcuenca 01: De la quebrada Yihua, tiene una extensión total de 2,21 Km² y un perímetro de 6 251,63 m.

Microcuenca 02: Tiene un río sin nombre, asimismo se indica que tiene una extensión total de 0,716 Km² y un perímetro de 3 421,93 m.

Microcuenca 03: Tiene un río sin nombre, asimismo se indica que tiene una extensión total de 0,716 Km² y un perímetro de 3 421,93 m.

Microcuenca 04: Tiene la quebrada Huicirca que desciende a la quebrada Chicho asimismo tiene una extensión total de 7,25 Km² y un perímetro de 12 421,93 m.

- b. No presenta información respecto de la calidad del agua en el AID, su caracterización podrá ser desarrollada a partir de los resultados de un muestreo (información primaria), emplear información secundaria o, emplear los resultados de un muestreo a desarrollar durante la etapa preliminar del proyecto, para establecer la línea de base respecto de la calidad del agua en los cuerpos a intervenir. De ser el último caso, se deberá precisar el compromiso de manera literal, detallando, además: ubicación de las estaciones (en coordenadas UTM WGS 84), parámetros y norma contra la cual se comparan los resultados del muestreo planteado, debiendo considerar lo establecido en el Protocolo Nacional para el monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

Respuesta: En el ítem 7.1.12.3 calidad de agua precisa que no cuenta con información primaria ni secundaria sobre la calidad del agua dentro del área de influencia directa (AID), es por ello que antes del inicio de actividades (etapa

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro T: (511) 224 3298 www.gob.pe/ana www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3BF5DEEO



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUI YARIHUAMAN Alija FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

preliminar) realizará el monitoreo de la calidad de agua, esta información será utilizada como línea base de la calidad de agua, tal como se indica en el ítem 9.11.1.5 monitoreo de la calidad de agua es por ello que el titular del proyecto se compromete a elaborar este monitoreo antes de inicio de obra, a continuación, indican los parámetros a monitorear, la ubicación de las estaciones de monitoreo y la normativa a utilizar para comparar los resultados.

Parámetros a monitorear

Seleccionaron en base a los parámetros recomendados en el monitoreo de calidad de recurso hídrico superficiales ellos en base al Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA).

Consideró los parámetros mínimos de la categoría 3, ya que la quebrada Chicho llega a ser afluente al río Chiri al cual le pertenece la categoría 3 según la R.J. N° 056-2018-ANA, tomando en cuenta las consideraciones mencionadas se monitoreará los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, sulfatos, metales (Al, As, B, Ba, Ce, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, n), coliformes termotolerantes, Escherichia coli, huevos y larvas de helmintos y sólidos totales en suspensión.

Ubicación de las estaciones de monitoreo

Cuadro N°20: Punto de monitoreo de agua

ESTACION	UBICACION (UTM)	NORMA VIGENTE	CRITERIOS	LUGAR DE APLICACION
PM Agua - 01	456147.01 m E 8529887.00 m N	D.S. N° 004-2017-MINAM	Los puntos estan ubicados aguas arriba y aguas debajo de la construcción del pontón en la Quebrada Chicho.	50 m aguas arriba del pontón.
PM Agua - 02	456258.00 m E 8529769.00 m N			200 m aguas abajo del pontón.

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata - Sunama - Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica"

De acuerdo a la categoría establecida los resultados se compararán con la normativa del ECA agua aprobada con D.S. N° 004-2017-MINAM.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.4. Observación N° 04:

Respecto del análisis realizado para la identificación y evaluación de impactos socio- ambientales:

- a. La Tabla 106: *Resultados de la Importancia del Impacto* de la DIA presentada mediante documento de la referencia, evidencia que no se contempló como parte del análisis, la incidencia del desarrollo del proyecto en la manifestación de los potenciales impactos de; alteración de la calidad del agua y alteración del cauce de cursos de agua. Debiendo ser considerados en el análisis, al estar directamente asociados a las actividades de movimientos de tierras, construcción de obras de arte, demolición de pontón, encausamiento de cursos de agua, efecto del vertimiento de los efluentes en las aguas superficiales o subterráneas (según corresponda), voladuras, entre otros que puedan

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 25/08/2022



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



ANA

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIÑ YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

derivarse del levantamiento de observaciones presentado. Por lo que se deberá actualizar el análisis realizado.

Respuesta: El administrado complementa la información de acuerdo a lo solicitado, precisa que la tabla 121 resultados de la importancia del impacto se actualiza de acuerdo a los impactos que se incrementan como por ejemplo: Alteración de la calidad del agua y alteración del cauce de cursos de agua, estos impactos también son descritos en el ítem 8.3 descripción y explicación de impactos del acuerdo al análisis realizado por las diferentes actividades del proyecto, indicados 156 al 176 a la DIA integrada.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V.B. Fecha: 25/08/2022

Cuadro N° 21: Resultados de la importancia del impacto

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica”

Alteración de la calidad del agua

Antes de la explicación del impacto precisa que los cursos de agua que pasan por el eje de vía no son constantes puesto que hay temporadas que son quebradas secas. La alteración de la calidad de agua se dará por la remoción de material en el cauce de los ríos a intervenir por las actividades de movimiento de tierras (específicamente en los cortes por voladuras que se va a realizar), asimismo también en las actividades para la construcción de badenes y pontón, por otro lado la alteración de la calidad de agua también en las actividades para la construcción de los badenes y pontón, por otro lado la alteración de la calidad de agua también se dará por los posibles derrames de hidrocarburos y/o sustancias químicas que lleguen a los cursos de agua donde se realizarán las diversas actividades; asimismo también se considera la mala disposición de los residuos sólidos que al llegar a los cursos de agua podría alterar la calidad de agua. Por último, indica que no considera la alteración de agua por el vertimiento de efluentes industriales; tal como se indica en la generación de efluentes. De acuerdo a lo indicado la evaluación concluye que el impacto es de naturaleza negativa e importancia irrelevante.

Alteración del cauce de cursos de agua

Antes de la explicación del impacto precisa que los cursos de agua que pasan por el eje de vía no son constantes puesto que hay temporadas que son quebradas secas. Las actividades de encazamiento de ríos para construcción de badenes y pontón son actividades que alteran el cauce actual de los cursos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUI YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de agua, asimismo indica que el cauce podría alterarse por las voladuras que se va a realizar en las actividades de movimiento de tierras, que se encuentran superpuestos en tres cursos de agua y por ello también se dará este impacto. De acuerdo a lo indicado la evaluación concluye que el impacto es de naturaleza negativa e importancia irrelevante.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- b. La descripción de actividades presentada, en su ítem 5.5.3.3. *Restauración de las Áreas Afectadas por el patio de máquinas*, hace alusión a la revegetación. la cual demanda el uso de recurso hídrico, sin embargo, su incidencia no se considera en el análisis realizado, al no analizarse como potencial impacto durante esta etapa. Por lo que se deberá en lo que corresponda actualizar el análisis realizado.

Respuesta: Del levantamiento de observaciones menciona que en el ítem 5.5.3.3 las áreas serán compactadas de manera mecánica o manualmente, de acuerdo a las condiciones topográficas y edáficas del suelo. Durante la recomposición se restablecerán los patrones de drenaje naturales del área. Para las zonas afectadas por la instalación del patio de maquinarias, la restauración se realizará de la siguiente manera:

- Retiro de todas las maquinarias y equipos
- Desmontaje de las instalaciones
- Recojo y disposición final de los residuos sólidos sujetas al programa de manejo de residuos sólidos y efluentes por lo que deberá seguir los procedimientos en dicho subprograma.
- Inspección del área, una vez desarmado el patio de máquinas se inspeccionará el lugar del emplazamiento del campamento para detectar derrames de aceites, grasas o suelos contaminados.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.5. Observación N° 05:

Respecto de las medidas de manejo ambiental y de seguimiento planteadas:

- a. Revisada la descripción de actividades del proyecto, se deberán actualizar las medidas de manejo planteadas para evitar, prevenir y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/o oportunidad de los recursos hídricos.

Respuesta: Del levantamiento de observaciones mencionan que en el ítem 9.6.5.2 medidas ambientales para la conservación de los cursos de agua y su calidad, indican las medidas a considerar acerca de los impactos ambientales mencionados en las páginas 201 y 202 de la DIA integrada.

Menciona que las actividades de excavaciones y rellenos se llevarán a cabo cuando no exista presencia de precipitaciones pluviales siendo recomendada para épocas de estiaje.

- Captará el recurso hídrico del río Chiris debiendo ser previamente autorizado por ALA a fin de evitar la generación de conflictos socio ambientales que pueden afectar el normal desarrollo del proyecto.
- Realizará la limpieza de los cursos de agua involucrados en el Proyecto, retirando residuos sólidos que se encuentren en la superficie del agua, así

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 25/08/2022

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro T: (511) 224 3298 www.gob.pe/ana www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PGM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave: 3BFSDEED



Siempre con el pueblo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

como troncos, raíces u otros elementos que puedan desfavorecer el libre movimiento del agua.

- Evitará el uso y manipulación de combustible cerca de las fuentes de agua, esta medida será comunicada al personal mediante las inducciones de ingresos del personal mediante las inducciones de ingresos del personal a la obra y durante charlas de inicio de jornada.
- No permitirá, por ningún concepto el vertimiento directo residuos de lubricantes, grasas, combustibles, etc. A los cursos de agua superficiales.
- Revisión periódica del estado de los vehículos, maquinarias y equipos con la finalidad de corregir cualquier fuga o escape de lubricantes y/o aceites.
- El desbroce de la vegetación y la remoción de suelos se realizará a una distancia prudente de los cuerpos de agua, dejando una barrera natural de plantas de algunos metros entre los cuerpos de agua, dejando una barrera natural de plantas de algunos metros entre el cuerpo de agua y las instalaciones auxiliares.
- Prohibirán arrojar desmontes y/o materiales producto de cortes a quebradas activas.
- Las actividades de excavaciones y rellenos se llevarán a cabo cuando no exista presencia de precipitaciones pluviales por ello se recomienda en épocas de estiaje.
- El contratista deberá establecer un sistema de extracción de agua usando cisternas (exclusivamente de agua) en el cuerpo de agua seleccionado para la extracción del recurso de manera que no produzca turbiedad en el del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente.
- Prohíbe arrojar cualquier residuo sólido (peligros o no peligroso) a los distritos cursos de agua o a media ladera. En caso de vertimientos accidentales

b. Entre las medidas de manejo planteadas, a la letra se precisa "Se captará el recurso hídrico del río Chiris debiendo ser previamente autorizado por la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o la municipalidad distrital...". Sin embargo, esta deberá ser corregida al ser la ALA la entidad que puede autorizar el aprovechamiento del recurso proveniente de una fuente de agua natural.

Respuesta: Del ítem 9.6.5.2 indica que las medidas ambientales para la conservación de los cursos de agua y su calidad se captará agua del río Chiris debiendo ser previamente autorizado por la ALA, a fin de evitar la generación de conflictos socio ambientales que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

c. Reevaluar la ubicación de las estaciones de muestreo descritas, una vez atendidas las observaciones precedentes, contemplando en particular lo referido a la disposición final de los efluentes industriales tratados y, de corresponder, los sectores donde se vaya a realizar voladuras, próximos a cuerpos de agua.

Respuesta: De acuerdo a lo solicitado en el ítem 9.11.1.5 monitoreo de la calidad de agua en el acápite C ubicación de las estaciones de monitoreo se ha reevaluado los puntos de monitoreo ambiental considerando todos los criterios

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 25/08/2022





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

planteados como las voladuras a realizar cerca de los cuerpos de agua, asimismo se indica que no se considera la disposición de efluentes industriales que no serán generados.

Indican que se encuentran en la página 236 al 237 de la DIA integrada. C ubicación de las estaciones de monitoreo

Cuadro N° 22: Puntos de monitoreo de agua

ESTACIÓN	UBICACIÓN (UTM)	PARÁMETROS	NORMA VIGENTE	CRITERIOS	LUGAR DE APLICACIÓN
PMAgua - 01	456041.00 m E 8529887.00 m S	- pH - Temperatura - Conductividad	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba y aguas debajo de la construcción del pontón en la Quebrada Chicho	50 m aguas arriba del pontón (Tramo I)
PMAgua - 02	456256.00 m E 8529760.00 m S	- Oxígeno Disuelto - Diamanda Bioquímica de Oxígeno	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 3 y aguas debajo del badén 1	200 m aguas abajo del pontón (Tramo I)
PMAgua - 03	456523.00 m E 8530843.00 m S	- Aceites y Grasas - Nitritos - Sulfatos	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 2 y aguas debajo del Baden 2	50 m aguas arriba del Baden 3 (Tramo II)
PMAgua - 04	456966.00 m E 8530391.00 m S	- Metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, Zn) - Coliformes - Termotolerantes	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 2 y aguas debajo del Baden 2	200 m aguas arriba del Baden 1 (Tramo I)
PMAgua - 05	457649.00 m E 8532999.00 m S	- Escherichia coli - Huevos y larvas de helmintos	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 2 y aguas debajo del Baden 2	50 m aguas arriba del Baden 2 (Tramo I)
PMAgua - 06	457874.00 m E 8532700.00 m S	- Sólidos Totales - Suspendidos	- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	Los puntos están ubicados aguas arriba del Baden 2 y aguas debajo del Baden 2	300 m aproximadamente aguas debajo del Baden 2 (Tramo I)

Fuente: DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica

OBSERVACIÓN ABSUELTA

d. Describir los criterios considerados para el establecimiento de las estaciones de muestreo de calidad de agua, contemplando lo descrito en el Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, aprobado mediante R.J. N°010-2016-ANA. En particular, lo señalado en el ítem Identificación de los puntos de monitoreo y/o control en el cuerpo receptor, del referido protocolo, ya que, según el análisis realizado, se espera la potencial afectación de la calidad del agua por las intervenciones para la construcción de las obras de arte.

Respuesta: Indican que de acuerdo a lo solicitado en el ítem 9.11.1.5 monitoreo de la calidad en el acápite C ubicación de las estaciones de monitoreo se ha descrito criterios para la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de agua teniendo en consideración el protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales aprobado mediante la R.J. 010-2016-ANA de acuerdo a lo indicado en la página 236 de la DIA integrada Los puntos de monitoreo son establecidos de acuerdo a la R.J. 010-2016-ANA han determinado seis puntos de monitoreo cerca al Portón 1, Baden 1, Baden 2 y Baden 3. Uno aguas arriba y la otra agua debajo de la construcción de los badenes y pontón.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 25/08/2022



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIÑ YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo

- Accesibilidad para la toma de muestra
- Condiciones naturales del cauce del río (turbulencia, obstáculo)
- Los sitios de acceso seguro y representativos
- La construcción de obras de arte como pontón y badenes por donde pasan los cuerpos de agua.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

e. Entre los parámetros a monitorear se deberá considerar el muestreo de las concentraciones de Sólidos Suspendidos Totales.

Respuesta: Considera en el literal A el parámetro de sólidos suspendidos totales indicados en la página 234 al 235 de la DIA integrada. Indican en los parámetros de monitoreo se seleccionaron en base a los parámetros recomendados en el monitoreo de calidad de recurso hídricos superficiales ello en base al Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, aprobado mediante R.J. N°010-2016-ANA.

Considera los parámetros mínimos de la categoría 3, ya que la quebrada chicho llega a ser efluente del río Chiris el cual pertenece a la categoría 3 de acuerdo a la R.J. N° 056-2018-ANA. Tomando en cuenta las consideraciones mencionadas se monitoreará los siguientes parámetros:

- pH, Temperatura, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica De Oxígeno, Sólidos Totales Suspendidos, Aceites y grasas, Nitritos, Sulfatos, Metales (Al, As, B, Be, Cd, Cu, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, Zn), Coliformes tolerantes, Escherischa Coli y Huevos y larvas de helmintos

f. Reconsiderar la frecuencia con la que se llevarán a cabo los muestreos, en atención de lo establecido en el Protocolo, antes señalado.

Respuesta: Indican que de acuerdo a lo indicado.

Cuadro N° 23: Frecuencia de monitoreo de agua

ESTACION	ETAPA PRELIMINAR*	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (MES)					
		1	2	3	4	5	6
PMAgua - 01	x			x			
PMAgua - 02	x			x			x
PMAgua - 03				x			
PMAgua - 04				x			
PMAgua - 05				x			
PMAgua - 06				x			

Fuente: Levantamiento de observaciones DIA Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villóco, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 25/08/2022

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 38F5DEED





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. CONCLUSIONES:

Luego de revisar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" CUI N° 2224023, se concluye lo siguiente:

- 5.1 La Municipalidad Distrital de Mollepampa proyecta el mejoramiento del camino vecinal Oroyapata-Sunama-Villico, a nivel afirmado en dos tramos 10+150.03 Km – Tramo I y 01+531.00 Km – Tramo II, además de la construcción de obras de arte como 28 alcantarillas de TMC de 36" y 48; 01 badén de concreto armado; 01 pontón de concreto armado y 2 muros de sostenimiento de mampostería de piedra revestido con concreto; asimismo también contempla la instalación de 13 postes kilométricos, 06 señales informativas, 44 señales preventivas y 08 señales reglamentarias, para la construcción requerirá de componentes auxiliares como 03 canteras coluviales, DME 01, DME 02 y DME 03, patio de máquina 01 y campamento 01 ubicados en áreas distanciadas de la fuente natural de agua.
- 5.2 Demanda un volumen de agua de 7 133,69 m³ para usos industriales, en la etapa constructiva que sería captada del río Chiris y el administrado se compromete a tramitar la autorización de uso de agua antes de iniciar las obras por lo que deberá respetar el volumen otorgado en la resolución directoral tramitada ante las sedes desconcentradas de la ANA (AAA - ALA), cuya volumen demandado no deberá exceder a los volúmenes aprobados para que exista un balance hídrico que no afecte a la disponibilidad de agua superficial.
- 5.3 Los efluentes domésticos serán dispuestos en baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza y manejo estará encargado de una EPS-RS o EO-RS debidamente registrada y autorizado en MINAM y no generaría efluentes industriales ya que el lavado de equipos y maquinaria, así como el mantenimiento será realizado en autoservicios autorizados cercanos al área del proyecto del distrito de Mollepampa, por lo que no existe afectación a la calidad de agua subterránea.
- 5.4 De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" CUI N° 2224023, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, Distrito de Mollepampa, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" CUI N° 2224023, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 25/08/2022



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Mollepampa, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 25/08/2022

FIRMADO DIGITALMENTE

ALICIA NAHUIN YARIHUAMAN
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Uri:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave : 3BF5DEED

 **Siempre**
con el pueblo